

Concejo Municipal de Escazú

Índice de Acta # 83.

Sesión 65 **Fecha:** 25/05/99

000001

Capítulo	Artículo	Remitente	Asunto	Trámite
I	#1	Alcalde	Presentación Nuevas Funcionarios	
	#2	Comité Calle Sector Esc. Gración Jesús	Juramentación	
	#3	Comité Calle Sur Contig Club	Juramentación	
	#4	Sandra Buissón Badillo	Centro Investigación y Conserv. Patum.	
	#5	Flor Idalia Jiménez Calle Lajas	Desagües.	
II	#6		Acta #82	Averdo.
III	#7	Carlos Morales	Permiso Temporal Buzada	
	#8	Esvela El Carmen	Ayuda maquamia	Averdo.
	#9	Teresita Juvenio	Justificación ausencia sesión	
	#10	Badilla Chavarria	Justificación ausencia sesiones	
	#11	Junta Educación Benjamín Herrera	Consenso MEP - Municipalidad	
IV	#12-13	Saenz Scaglietti	Propuesta Crear Policía Municipal	Averdo.
	#14		Presupuesto Extraordinario 4-99	
V	#15	Comisión Asuntos Jurídicos	Acta #10-99	Averdo.
	#16	Comisión Hacienda	Presupuesto Ext. #4-99	
	#17	Hernández Molina	Propuesta Dr. Rodolfo Piza P.	
	#18	Comisión Cultural y Deportes	Informe 2-5/99	

- INVITACIÓN -

28 de Mayo de 1999

Comité Pro Sector: Calle Escuela Barrio Corazón de Jesús al Banco
Nacional de Costa Rica de Escazú.

Estimados Señores:

El comité de este sector ya se conformó y juramentó, con las siguientes personas:

Presidente:	Sra. Aída Del Vecchio de Quesada
Vicepresidente:	Sr. Gonzalo Ureña Monge
1er Secretaria:	Sra. Marlen Fernández Alvarado
Pro Secretaria:	Sra. Zoila Ramírez Mena
Tesorera:	Sra. Flory Mora de Solís
Fiscal:	Sra. Hortensia Hernández Inncken
Vocal 1:	Sr. Anisio Marín Azofeifa
Vocal 2:	Sr. Víctor Muñoz Arguello
Vocal 3:	Sr. Maximiliano Garmendía Uría

Deseamos invitarlos a la próxima reunión el día miércoles 2 de junio a las 6:30 p.m. en el Salón Comunal del Barrio Corazón de Jesús. Estaremos acompañados de personeros de la Municipalidad, para concretar los acuerdos respectivos por lo que su asistencia es muy importante para conocer sus opiniones y poder llevar a cabo este proyecto a feliz término.

Atentamente,

Aída de Quesada

Aída Del Vecchio de Quesada
Presidente

000004

Municipal

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

+

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Calle de la Libertad

Lunes 24 de mayo de 1999

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores

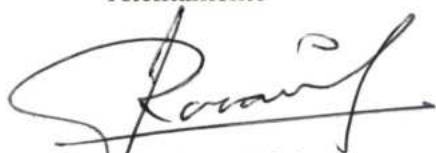
El pasado sábado 22 de mayo, los vecinos de la Calle Convento nos reunimos en la Biblioteca Escolar que está situada en frente de la Cruz Roja. Esta reunión se realizó por iniciativa de un grupo de vecinos que asistimos a la reunión convocada por la Municipalidad para dar a conocer el proyecto GTZ el cual involucra al MOPT a la Municipalidad y a las diferentes comunidades de Escazú.

Invitamos a todos los vecinos de esta calle y de la calle Cháves. El propósito de la reunión era dar a conocer el proyecto y a la vez elegir el Comité de Vecinos de la calle Convento el cual quedó de la siguiente manera.

Presidente	Juan Roca Viola	cédula 8-047344	teléfono 228 0365
Vice presidente	Fernando Quirós Castro	cédula 1-153 009	teléfono 289 9225
Secretaria	Luz Marina Herrera Herrera	cédula 1-408-464	teléfono 289 5985
Tesorero	Ciro Guerra Ruiz	cédula 1-332-557	teléfono 228 4347
Vocales	Jorge Araya Díaz	cédula 1-969-300	teléfono 228 9251
	Vera Fernández Montenegro	cédula 3-202-019	teléfono 288 1460
	Anne Lynch Hansen	cédula 1496-96CM	teléfono 228 1397
Fiscal	Randall Ferris Iglesias	cédula 7-017-082	teléfono 228 1206

Asimismo, solicitamos al Concejo, proceda a juramentar a los miembros del Comité de la Calle Convento.

Atentamente



Juan Roca Viola
Presidente



Luz Marina Herrera Herrera
Secretaria

Rec. / [Signature] 31/05/99.

Lunes 24 de mayo de 1999

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores

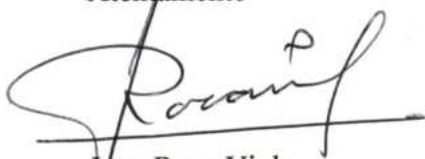
El pasado sábado 22 de mayo, los vecinos de la Calle Convento nos reunimos en la Biblioteca Escolar que está situada en frente de la Cruz Roja. Esta reunión se realizó por iniciativa de un grupo de vecinos que asistimos a la reunión convocada por la Municipalidad para dar a conocer el proyecto GTZ el cual involucra al MOPT a la Municipalidad y a las diferentes comunidades de Escazú.

Invitamos a todos los vecinos de esta calle y de la calle Cháves. El propósito de la reunión era dar a conocer el proyecto y a la vez elegir el Comité de Vecinos de la calle Convento el cual quedó de la siguiente manera.

Presidente	Juan Roca Viola	cédula 8-047344	teléfono 228 0365
Vice presidente	Fernando Quirós Castro	cédula 1-153 009	teléfono 289 9225
Secretaria	Luz Marina Herrera Herrera	cédula 1-408-464	teléfono 289 5985
Tesorero	Ciro Guerra Ruiz	cédula 1-332-557	teléfono 228 4347
Vocales	Jorge Araya Díaz	cédula 1-969-300	teléfono 228 9251
	Vera Fernández Montenegro	cédula 3-202-019	teléfono 288 1460
	Anne Lynch Hansen	cédula 1496-96CM	teléfono 228 1397
Fiscal	Randall Ferris Iglesias	cédula 7-017-082	teléfono 228 1206

Asimismo, solicitamos al Concejo, proceda a juramentar a los miembros del Comité de la Calle Convento.

Atentamente



Juan Roca Viola
Presidente



Luz Marina Herrera Herrera
Secretaria

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
SAN JOSE, COSTA RICA

DPH-0498-99

29 de abril de 1999

0000007

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

12/5/99
chat: [signature]
[signature]

Señores
Consejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
PRESENTE

Estimados señores:

El Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural ha recibido varias solicitudes de miembros de la comunidad de Escazú, interesados en la protección y conservación de su patrimonio local dado los procesos de desarrollo urbano que sufre dicho cantón.

El interés del Centro en la salvaguarda del patrimonio construido se encuentra no solo en los inmuebles declarados mediante ley 7555 sino en todos aquellos que forman parte de la herencia cultural costarricense y que aún no están tutelados por la ley. En este sentido la Municipalidad tiene acceso a otras opciones urbanas para proteger el patrimonio arquitectónico local y este Centro aportaría la asesoría.

Dado lo anterior, le solicito una reunión en el seno del Consejo para discutir una estrategia de conservación, la cual debe ser a la mayor brevedad posible, dado que requerimos dar respuesta a los miembros de la comunidad de Escazú.

Sin otro particular, suscribo atentamente,

**CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Sandra Quirós B

Arq. Sandra Quirós Bonilla
DIRECTORA



SQB/xcB*

- cc: Dra. Ana Mercedes Brealey
Viceministra
cc: Licda. Elena Troyo V.
Coordinadora Area de Implementación

"LA CULTURA LA HACEMOS TODOS"



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

SMe- 144-99

Señor (es)

Arq. Sandra Quiròs Bonilla

Directora, Centro de Investigación y Conservación
Del Patrimonio Cultural

Presente

Estimado señor (es)

La presente tiene como fin comunicarle que la audiencia solicitada se le concede para el 25 de Mayo de 1999, a partir de las 19:00 horas.

Valga destacar, que en caso de existir cambio en la fecha, se le comunicará previamente al número de teléfono o fax que su persona o representada indiquen, en la solicitud planteada. En caso de que no puedan presentarse a la hora y fecha señalada se le ruega avisar con antelación.

Sin más por el momento se despide siempre atenta,


Lesbia Caneto Zamora
Secretaria Municipal



C. Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL



ENVIO DE FAX

REMITE: *Secretaria Municipal*
ATENCION: *Arg. Sandra Quirós Bonilla*
FECHA: *19 de Mayo 1999*
TELEFONO: *256-48-91*
ASUNTO: *Remito Comunicado de la Solicitud de Audiencia*

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA DEL CONCEJO

Anexas la fecha de
Ordinaria 1/ el. 25/05/99
Fol 256-48-99

NO. OFICIO
0000011 166

HOJA DE TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REFERENCIA: -

Don José Manuel Arg. Sandra Quirós,
Directora - Ministerio de Cultura Juventud y
Deportes solicita audiencia con el Concejo MPC
Paratotal asunto, estrategia de Conservación del Patrimonio

SE CONOCE EN SESION No. ----- FECHA: 18/5/99. -----

TRASLADO: Secretaría

OBSERVACIONES

(ESPACIO PARA USO DEL PRESIDENTE).

Coordinar audiencia.

SME 144

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SOLICITUD DE AUDIENCIA

FECHA: 24/5/99

Señores
Concejo y Secretaría
Presente

Estimados señores:

Atento solicito en nombre de:

Llora Adilia Jiménez B

una audiencia con el Concejo Municipal para exponer el siguiente asunto.

Problemas de inundaciones por limpieza
de caños, en calle Lajas

Una vez que se me notifique por escrito la fecha y hora por parte de la
Secretaría, me comprometo a asistir puntualmente y disponer de un máximo de
(siete) minutos para tratar solamente el asunto antes anotado.

Llora Adilia Jiménez B 1454-296
NOMBRE COMPLETO CÉDULA

[Firma]
FIRMA

Escazú, 25 de mayo de 1999.

Señores
Concejo Municipal Escazú
Estimados señores:

Les remito solicitud del señor Alberto Sierra, presidente de la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada, quien solicita autorización para efectuar una actividad con carrouseles, del 3 al 13 de junio en la plaza de deportes de San Rafael.

En la misma no se debe autorizar venta de licor y uso de pólvora, ya que según lo manifestado, ambas actividades no se efectuarán.

De ustedes, atentamente.

Carlos Morales Rodríguez
Encargado de patentes.



SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 25/05/99

Firma: *[Signature]*

0000014



Ministerio de Educación Pública
CENTRO EDUCATIVO PBRO. YANUARIO QUESADA
Telefax: 228-2013
San Rafael de Escazú

SAN RAFAEL DE ESCAZU, 12 DE MAYO DE 1999

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECCION DE PATENTES

ESTIMADOS SEÑORES :

EN NOMBRE DE LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA YANUARIO QUESADA SOLICITAMOS A USTEDES LA AUTORIZACION DE SU DESPACHO PARA REALIZAR ACTIVIDAD FESTIVA EN LA PLAZA DE SAN RAFAEL DE ESCAZU FRENTE A ESTA INSTITUCION DEL 3 AL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

EN LA ACTIVIDAD SE INSTALARAN CARRUSELES DEL PARQUE JET QUE CONSTA DE : CARROS CHOCONES, SURF 2000, TELE COMBATE, TAGA - DA, CORSARIO NEGRO, ALADINO, DIOSTRA, 3 PUESTOS DE COMIDAS, UN PUESTO DE DULCES, 2 MAQUINAS DE ALGODON DE AZUCAR, 1 MAQUINA DE HELADOS, 1 PUESTO DE REPOSTERIA Y UN BINGO.

ATENTAMENTE,

DR. ALBERTO SIERRA S.
PRESIDENTE JUNTA DE EDUC. ESC. YANUARIO Q.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECCIÓN DE PATENTES

Escazú, 13 de mayo de 1999

Señor
Dr. Alberto Sierra S.
Presidente Junta de Educación
Escuela Yanuario Quesada

Estimado señor:

Con respecto a la solicitud que me presenta para efectuar una feria escolar del 3 al 13 de junio del presente año, la cual se efectuará en la plaza de deportes de San Rafael, frente a la escuela, le solicito aportar los siguientes requisitos para dar trámite a su solicitud ante el Concejo Municipal:

1. Plan operativo de seguridad aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública.
2. Aprobación del Departamento de armas y explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, para la utilización de pólvora.
3. Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.
4. Visto bueno del departamento de Ingeniería Municipal para la construcción de chinamos.
5. Constancia extendida por la Cruz Roja, Guardia Civil y Policía de Tránsito, en la cual se indique que se contará con la presencia de efectivos durante todas las actividades.
6. Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.
7. Constancia de impuesto sobre espectáculos públicos ante el Teatro Nacional o su exoneración.
8. Autorización del uso de repertorio musical, ACAM, según decreto 23485 del 5 de julio de 1994, o su exoneración. 223-16-84

Le solicito aportarlos a la mayor brevedad, pues este tipo de permisos deben ser conocidos primeramente por el Concejo de Distrito de San Rafael y luego por el Concejo Municipal.

De usted, atentamente.


Carlos Morales Rodríguez
Encargado de patentes



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

OF. INQ198-99 EXT.

Escazú, 25 mayo de 1999.

Dr. Alberto Sierra
Junta de Educación de la Escuela
Yanuario Quesada.
Presente.

Estimados señores:

Con la nueva información que nos aportan se le informa que ésta oficina está de acuerdo con la instalación de los carruseles y chinamos según su carta.

Debe asegurarse de que toda la basura que se produzca en su actividad se recolecte en bolsas plásticas.

El ruido no debe sobrepasar el máximo autorizado por el Ministerio de Salud, además, el horario debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Sin otro particular,

Atentamente



Por/ Ing. Fabián Cerdas Q.
Asistente Departamento Ingeniería

ARQ. LUIS ARAYA PADILLA
Desarrollo Urbano

BENEMERITA CRUZ ROJA COSTARRICENSE - COMITE AUXILIAR DE ESCAZU
Mayo 13, 1999 S.E.C 2000-138

Señor:
Dr. Alberto Sierra S
Presidente Junta de Educación
Escuela Yanuario Quesada
San Rafael de Escazú

Nuestros Saludos ,

De acuerdo con la nota enviada por su representada , la benemérita Institución Cruz Roja Costarricense da el V.B. para que dicha feria se realice y además le comunicamos que estaremos atentos a cualquier incidente (que deseamos no ocurra) para prestar nuestro servicio a la mayor brevedad.

sin otro particular se despide ,



Luis Manuel Jiménez
Administración
289-4094

...y treinta personas más entre voluntarios y permanentes.

000018



Ministerio de Educación Pública
CENTRO EDUCATIVO PBRO. YANUARIO QUESADA
Telefax: 228-2013
San Rafael de Escazú

Luis Manuel Jimenez 228-04-07

SAN RAFAEL DE ESACAZU 05 DE MAYO DE 1999

SEÑORES

CRUZ ROJA COSTARRICENSE
DELEGACION DE ESCAZU

ESTIMADOS SEÑORES :

A TRAVES DE LA PRESENTE LE COMUNICAMOS QUE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ESCUELA YANUARIO QUESADA REALIZARA UNA ACTIVIDAD DEL 3 AL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN LA PLAZA FRENTE A LA ESCUELA PARA LO CUAL CUMPLIMOS CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS FINES.

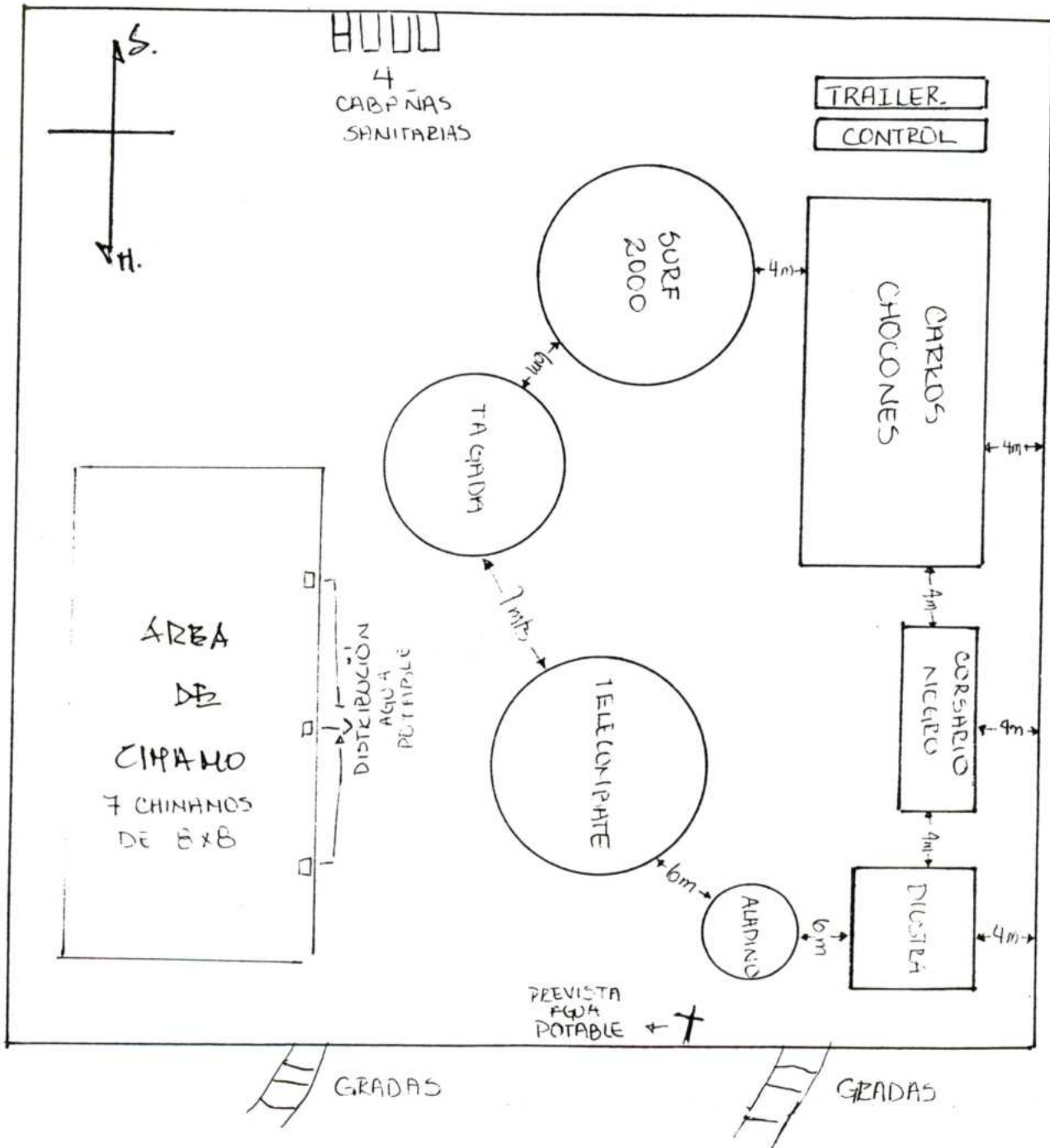


ATENTAMENTE,

Dr. Alberto Sierra S.

DR. ALBERTO SIERRA S.
PRESIDENTE JUNTA DE EDUC. ESC. YANUARIO Q.







TEATRO NACIONAL

MEMORANDO

Para: Gobernación de San José

De: Fiscalía de Espectáculos Públicos

Fecha:

Esta Fiscalía no pone objeción para que en la feria a realizarse en:

San Rafael de Escazú
los días del 3 al 13 de junio 99se instalen: carruseles ☒, juegos electrónicos ☒, futbolines ☒, bailes ☐

El impuesto correspondiente será cancelado por los interesados una vez que estén funcionando.

Carruseles de: Juegos Espec. Transportable Organiza: Escuela Varonillo Queranda

Atentamente,

Teatro Nacional - Fiscalía
ESPECTACULOS PUBLICOS

San José, Costa Rica

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SUBAREA DE INGENIERIA DE TRANSITO
EQUIPO DE TRABAJO ESTUDIOS Y DISEÑOS

-----*-----
TELF:226-5411 ó 257-7798 ext.2757
FAX(206)227-2002
=====

991383

SAN JOSE, 21 de mayo de 1999

Señor

Dr. Alberto Sierra S., Presidente
San José, San Rafael de Escazú

Estimado señor:

En respuesta a nota sin número de oficio y con fecha 19 de mayo de 1999, donde solicita se autorice permiso para realizar actividades festivas en la plaza de deportes, frente a la escuela Yanurio Quesada, las cuales se llevarán a cabo los días del 03 al 13 de junio de 1999, lamento informarle que la dependencia que representamos no es competente para tal autorización, dado que la actividad en mención no se va a realizar en la vía pública.

Atentamente,

Vo Bo

Ing. John Victor Coto F.
RESPONSABLE DE EQUIPO DE TRABAJO
DPTO. ESTUDIOS Y DISEÑOS




Alfonso Abarca V.
JEFE SECCION PERMISOS

CC: Ing. Hadda Muñoz Sibaja, Directora Gral. de I.T.
Delegación de Policía de Tránsito de Heredia
Municipalidad de Heredia
Archivo-copiador


REGISTRO PUBLICO
 CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NUMERO 3-000-000576

JUNTA EDUCACION ESCUELA PREPARATORIA
 YAHUAPETI QUIGADA SAN RAFAEL ESTADO
 SAN JOSE

27-ABR-1996 27-ABR-1996

57

000021



ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO NO DEMUESTRA LA
 VIGENCIA DE LA PERSONERIA NI DE LA INSCRIPCION DE
 LA ENTIDAD.


 FIRMA DEL REGISTRADOR

Es copia Fiel



Eduardo Mora C.

Escazú, 13 de mayo de 1999

Señor

Dr. ALBERTO SIERRA S

Presidente Junta de Educ. Esc. YANUARIO Q.

San Rafael de Escazú.

Estimado señor:

Respecto a su nota de fecha 05 de mayo de 1999, donde se nos solicita VIGILANCIA, para actividades a efectuarse en la Plaza frente a la Escuela Yanuario Quesada, los días del 3 al 13 de junio de 1999, al respecto nos permitimos informarle, que estamos totalmente anuentes a su solicitud, siempre y cuando se soliciten los respectivos permisos Municipales, Ministerio de Salud y Departamento de Armas y Explosivos del M.S.P.

Sin otro particular al respecto, nos despedimos cordialmente,



CAPITAN LUIS CAMPOS HERNANDEZ
Jefe Sub-Comisaría de Escazú.

LCH/echp
c.c.arch.

**MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA**

San José 13 de mayo, 1999
PCR-RCS-009-99

Señor
Dr. Alberto Sierra S.
Presidente Junta de Educación
Escuela Yanuario Quesada
Presente

Estimado señor:

ASUNTO: PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO

El suscrito, Bach. José A. Freer Quirós, supervisor de Saneamiento Ambiental, con sede en la Región Central Sur, otorga el presente PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO, para la realización del evento de feria, en la plaza, al frente de la Escuela Yanuario Quesada, en San Rafael de Escazú, del 3 al 13 de junio de 1999.

Este permiso no autoriza juegos pirotécnicos, ni bombetas, lo que requiere permiso especial del Ministerio de Seguridad Pública.

Asimismo, la parte de seguridad en el funcionamiento de los carruseles, es responsabilidad de los organizadores del evento.

El presente permiso es provisional, y puede ser cancelado en caso de que se presenten anomalías físico-sanitarias que puedan comprometer la salud pública.

Se otorga de acuerdo a la Ley General de Salud y al Reglamento de Ferias, Turnos y similares.

Atentamente,

-2-

**UNIDAD DE PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO
REGION CENTRAL**



Bach. José A. Freer Quirós
Supervisor de Saneamiento



Cc: Archivo
Crono.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SUBAREA DE INGENIERIA DE TRANSITO
EQUIPO DE TRABAJO ESTUDIOS Y DISEÑOS

-----*-----
TELF:226-5411 ó 257-7798 ext.2757
FAX(206)227-2002
=====

991383

SAN JOSE, 21 de mayo de 1999

Señor

Dr. Alberto Sierra S., Presidente
San José, San Rafael de Escazú

Estimado señor:

En respuesta a nota sin número de oficio y con fecha 19 de mayo de 1999, donde solicita se autorice permiso para realizar actividades festivas en la plaza de deportes, frente a la escuela Yanurio Quesada, las cuales se llevarán a cabo los días del 03 al 13 de junio de 1999, lamento informarle que la dependencia que representamos no es competente para tal autorización, dado que la actividad en mención no se va a realizar en la vía pública.

Atentamente,

Original }
Firmado } Ing. John V. Coto Fernández

VO BO

Ing. John Victor Coto F.
RESPONSABLE DE EQUIPO DE TRABAJO
DPTO. ESTUDIOS Y DISEÑOS



Original }
Firmado } Alfonso Abarca Vásquez

Alfonso Abarca V.
JEFE SECCION PERMISOS

CC: Ing. Hadda Muñoz Sibaja, Directora Gral. de I.T.
Delegación de Policía de Tránsito de Heredia
Municipalidad de Heredia
Archivo-copiador

ASOCIACION DE COMPOSITORES
Y AUTORES MUSICALES
DE COSTA RICA, ACAM



Entidad Recaudadora de Derechos de Autor
Cédula Jurídica: # 3-002-113691-18
Tel.: 221-7292 / 258-5175 - Fax: 223-1684

Apdo.: 839-1007
Centro Colón
Ave. 1era. Cs. 24 y 28, #2634
SAN JOSE, COSTA RICA

RECIBO 000026
POR DINERO

DIA	MES	AÑO
24	5	99

Hemos recibido de: *Alejandro Calderone Alvarez (Parque Jet)*

CODIGO
USUARIO

La suma de: *Doce mil 001100*

000

colones

\$ 12'000 =

Concepto de pago: *Derechos de Autor por uso de obras musicales.*

Período: De *3 de junio 99* A: *13 de junio 99*

Otros: *Parque Jet.*

Pago realizado: ☒

Efectivo ☐

Cheque N°

Banco

La suma será acredi-
tada en firme cuando
el cheque sea efectivo
por el banco.



[Signature]
Firma Responsable ACAM

Autorizado mediante oficio N° 01-0056-97
del 26 - 09 - 97 de la Dirección General de
la Tributación Directa.

LITOGRAFIA, J.D.G. TELEFAX: 222-8222
20/50x3 - Febrero 99 - N° 4001-5000
Original: Usuario - Copia: Contabilidad
Copia: Inspector

B

Nº

4031

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SAN JOSE - COSTA RICA TELEFONO: 223-5800 - APDO.: 10061					RECIBO No.	
RECIBO OFICIAL DE PRIMA						
POLIZA No.		SEGURO DE			PRIMA	
T0147		RESP. CIVIL GRAL			***743.597.00	
DESDE	VIGENCIA	HASTA	FORMA PAGO	AGENCIA	EMISION POLIZA	CLASE POLIZA
30-01-1999	30-01-2000	12	12		30-01-1998	003
ASEGURADO: JECOS ESPC. TRANSPORTABLE						
					IMPORTE TOTAL	
					***743.597.00	

MOORE TEL: 240-7831 FAX: 238-3258 P-825880
 F-031-038
 MAYAG-VESENTA

SEGUROS LA PROTECTORA S.A.
RECIBIDO
 Fecha: 22/01/99
 Sarg. José B. Costa Rica

VALIDO CON LA MARCA DE LA MAQUINA CERTIFICADORA
 CUANDO ES PAGADO EN LAS CAJAS DEL INS O SELLO DEL
 AGENTE RECAUDADOR EN SU CASO

CONFE. EL 24-12-99

090250390

To: Srs: Concejo Municipal Escazú - San José
Sent by the Award Winning Cheyenne Bitware

From:

24/5/99 21:34:14 Página 1 de 1

Barrio El Carmen
San Antonio de Escazú
Teléf.: 289-79-56
Fax: 289-53-75

**CENTRO EDUCATIVO
" EL CARMEN "**

Fax

Para: Srs: Concejo Municipal	De: Hernán Gdo Carballo Rodríguez
Fax: 289-55-66	Fecha: 24 de mayo de 1999
Teléf.: 228-03-15	Pág.: 1
Ref.: Ayuda de maquinaria municipal	CC: Centro Educativo " El Carmen "

☒ **Urgente** ☐ **Para revisar** ☐ **Comentarios** ☐ **Responder** ☐ **Reciclar**

•**Comentarios:** Honorable Concejo Municipal

Reciban en primer término, un saludo cordial y fraternal, a la vez que aprovecho la oportunidad para comunicarles lo siguiente, conjuntamente con este fax les estamos enviando el oficio N° 39-99 con fecha 24 de mayo de 1999, donde solicitamos la ayuda de la maquinaria municipal para construir una aula de Prekinder.

Esta aula de Prekinder dará oportunidad de atender a niños de 2 a 5 años de la comunidad de Barrio El Carmen, para que se inicien en los procesos del aprendizaje tan necesarios para cuando ingresen a la enseñanza formal.

Sin otro particular por el momento, se suscribe a sus gratas órdenes, su servidor de siempre,

Atte/

Hernán Gdo Carballo Rodríguez

Director – Centro Educativo " El Carmen "

To: Srs: Concejo Municipal Escazú - San José
Sent by the Award Winning Cheyenne Bitware

From:

24/5/99 18:55:14 Página 1 de 1

CENTRO EDUCATIVO "EL CARMEN"

Barrio El Carmen / San Antonio de Escazú

Código 51 - 0458 / Circuito Escolar 08 / Teléfono 289-79-56

Escazú / 24 de mayo, 1999

DCEC/ OF. N° 39-99

Srs:
Honorable Concejo Municipal
Escazú - San José
E.S.M.

Estimados Señores:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, me permito poner en sus apreciables manos el asunto siguiente:--- De la manera más atenta y respetuosa, nos dirigimos al Honorable Concejo Municipal de Escazú, para que le permitan al señor Teodoro Azofeifa Sandí (quien maneja maquinaria municipal) realizar el trabajo de limpieza, emparejamiento y zanjeo del terreno donde se construirá la futura aula del Prekinder de nuestra Institución.

La comunidad de Barrio El Carmen, conjuntamente con el Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de América han venido recolectando dinero para comprar los materiales necesarios para levantar esta aula. En la actualidad, ya se cuenta con block, cemento, arena, piedrilla y varillas necesarias para iniciar la construcción.

Sin embargo, el terreno de nuestra Institución es sumamente pedregoso, lo cual dificulta enormemente realizar las zanjas requeridas para iniciar los cimientos. Por esa razón, es que les estamos solicitando la colaboración del señor Teodoro Azofeifa Sandí para que nos haga este trabajo, con el visto bueno de la Municipalidad.

Si es posible que esta ayuda se realice esta misma semana, sería fantástico, ya que nos urge la construcción de esta aula. Agradeciéndoles de antemano este gran servicio, y en espera de una respuesta favorable, se suscribe a sus gratas órdenes, su servidor de siempre,

Atte/

Hernán Gdo Carballo Rodríguez
Director
Centro Educativo " El Carmen "
San Antonio de Escazú

HGCR

San José 24 de mayo de 1999.

Sr.

Ing. José Manuel Saenz.

Presidente del Concejo Municipal.

Cantón de Escazú.

Estimada don José Manuel:

Sirva la presente para comunicarle que por motivos impostergables de negocios, habré de ausentarme del país por un lapso de seis semanas a partir del próximo día miércoles 26 de mayo.

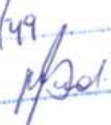
Le ruego por lo tanto concederme el permiso necesario y proceder a realizar los ajustes correspondientes en mi ausencia.

Agradeciendo su amable atención a la presente, se suscribe cordialmente,



TERESITA SIVERIO XIRINACH.

SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
RECIBIDO

FECHA: 25/05/99
FIRMAS: 

23 de Mayo 1999

Señor
Ing. José Manuel Saénz
Presidente
Concejo Municipal
Escazú.

Estimado señor Presidente:

De la manera más atenta luego me
excuse de no asistir a la sesión del próximo martes 25 de
mayo de 1999. Lo anterior ya que asistiré a la XV Reunión
de la Comisión Técnica de Evaluación CSUCA/SICAR, a cele-
brarse en la Universidad de Panamá.

Atentamente,

X Badilla

Seda Badilla Charaña.

**JUNTA DE EDUCACION
ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO**

TEL. FAX. 228 - 0120

APDO. 738 - 1250 Ecazú

19 de mayo de 1999

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ECAZU
RECIBIDO
Fecha: 21/5/99
Firma: JCF

Señor
Lic. Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
Municipalidad de Ecazú
Ecazú

Estimado señor alcalde:

Reciba un saludo cordial y sincero de nuestra parte.

En reunión extraordinaria de la Junta de Educación celebrada el día 18 de mayo de 1999, en horas de la noche, se analizó la propuesta realizada por usted para la firma del convenio entre la Municipalidad de Ecazú y la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo.

En dicho análisis se estudió las ventajas y desventajas de dicho ofrecimiento, así como, el beneficio que en forma directa recibiría la institución, cotejando la oferta con las necesidades reales de la institución.

Producto de dicho análisis se acordó no firmar el convenio en los términos expresados, por considerar, que la oferta no satisface las expectativas de la Junta de Educación, como retribución al aporte del lote en consideración.

En sustitución de lo anterior la Junta de Educación acordó plantear lo siguiente:

1. La Junta de Educación se compromete a donar el lote en consideración; y en retribución de dicha donación,
2. La Municipalidad se compromete a construir cuatro aulas, incluido acabados, para ser destinadas a educación preescolar, antes que termine el año en curso.

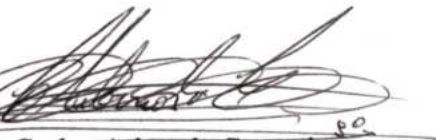
La Junta de Educación agradece su comprensión al planteamiento anterior, ya que, dicha solicitud responde a las necesidades de la institución y la comunidad.

Con el deseo de poder colaborar al mejoramiento de la institución, y por consecuencia, de la comunidad a la que atiende, esperamos recibir prontamente su respuesta, con el firme propósito de dialogar para ampliar los detalles de la firma de un nuevo convenio.

Atentamente,

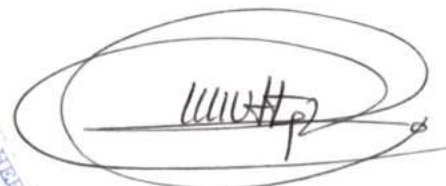

Gerardo Delgado Morales
Presidente




Carlos Arbuola Camacho
Secretario

Cc: Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Archivo

P.S.: documento aprobado por la Dirección. 
Marco Vinicio Torres Hernández, MSc
Director



COMISION HACIENDA NO.17-99

Se reunieron en el Palacio Municipal el día veinticuatro de mayo de 1999 a las ocho horas los siguientes regidores y funcionarios municipales:

**BERNARDITA JIMENEZ MARTINEZ DIRECTORA FINANCIERA
NARCISA ZAMORA VALERIO, REGIDORA PROPIETARIA
JOSE MANUEL SAENZ S., REGIDOR PROPIETARIO
ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL
EVELYN AGUILAR SANDI, REGIDORA PROPIETARIA
GIANCARLO MAZALLI, ASESOR**

- 1. Se conoció, discutió y aprobó el presupuesto extraordinario 4-99, por un monto de ¢ 434.667.483.11, por lo que se acuerda dar copia a los jefes de fracción para que sea analizado y presenten por escrito sus recomendaciones a mas tardar el día 31 de mayo a la 7.30 a.m en la oficina del Alcalde para ser analizado por esta Comisión.**

Sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



**JOSE MANUEL SAENZ S.
COORDINADOR**



**NARCIZA ZAMORA VALERIO
SECRETARIA**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98

AUMENTOS DE INGRESOS

CODIGO	CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESO	PARCIAL	TOTAL
01	INGRESOS CORRIENTES		105.865.774,60
01-01	INGRESOS TRIBUTARIOS		71.812.085,86
01-01-01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD		71.812.085,86
01-01-01-01	Impuesto territorial vigencias anteriores	2.327.165,77	
01-01-01-02	Detalle de caminos	4.493.968,75	
01-01-01-05	Impuesto sobre Bienes Inmuebles LEY 7509	64.031.677,00	
01-01-02-05	Impuesto al cemento	959.274,34	
01-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		34.053.688,74
01-02-03	RENTAS FACTORES PRODUCTIVOS FINANCIEROS	31.851.421,79	
01-02-03-04	Intereses sobre Inversiones Financieras	31.851.421,79	
01-02-05-09	Multas varios	1.598.576,95	
01-02-06-01	Reintegros	603.690,00	
02	INGRESOS DE CAPITAL		6.856.337,70
02-06-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.500.000,00	
02-06-01-00	Del Ejercicio	5.500.000,00	
02-06-01-06	Del sector Privado (Donación Comidas Centroamericanas)	5.500.000,00	
02-06-02	DEL EJERCICIO ANTERIORES		1.356.337,70
02-06-02-03-01	Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros	1.190.397,70	
02-06-02-03-02	Aporte IFAM programa mant. conservación de calles	165.940,00	
	TOTAL INGRESOS		112.722.112,30

MIGUEL FRANCISCO MENA ANGULO
TESORERO
Municipalidad de Escazú

CONSTANCIA DE SALDOS PRESUPUESTARIOS

El suscrito Tesorero, hace constar que el total de ingresos no presupuestados contabilizados al 30 de setiembre de 1998 es el siguiente:

CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL
01	INGRESOS CORRIENTES		97.803.394.55
01-01	INGRESOS TRIBUTARIOS		71.812.085.86
01-01-01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD		71.812.085.86
01-01-01-01	Impuesto territorial vigencias anteriores	2.327.165.77	
01-01-01-02	Detalle de Caminos	4.493.968.75	
01-01-01-05	Impuesto s/ I.B.I. ley 7509	64.031.677.00	
01-01-02-05	Impuesto al cemento	959.274.34	
01-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		25.991.308.69
01-02-03	RENTAS FACTORES PRODUCTIVOS FINANCIEROS	*23.789.041.74	
01-02-03-04	Intereses sobre inversiones financieras	23.789.041.74	
	Multas varias	1.598.576.95	
01-02-06-01	Reintegros	603.690.00	
02	INGRESOS DE CAPITAL		1.356.337.70
02-06-02	DEL EJERCICIO ANTERIORES		1.356.337.70
02-06-02-03-01	Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros	1.190.397.70	
02-06-02-03-02	Aporte IFAM programa mant. cons. de calles	165.940.00	
	TOTAL INGRESOS		99.159.732.25

* Además la inversión "OMED" con el Banco Nacional por la suma de ₡220.000.000.00 al 30 de setiembre ha ganado la suma de ₡8.062.380.05 en intereses. Asimismo con misma fecha se invirtió la suma de ₡50.000.000.00 adicionales bajo el mismo concepto dando como una inversión total de ₡270.000.00.

Lo anterior basado en revisión de los estados financieros y el control de tesorería y estados de cuenta proporcionados por el Banco Nacional (adjuntos).

Dada a las cinco horas el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Firma.....
 TESORERO
 c.c.
 archivo



**JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	MONTO
01-	INGRESOS CORRIENTES	105.865.774.60
01-01-	INGRESOS TRIBUTARIOS	71.812.085.86
01-01-01	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	71.812.085.86
01-01-01-01	Impuesto territorial vigencias anteriores	2.327.165.77
01-01-01-02	Detalle de Caminos	4.493.968.75
01-01-01-05	Impuesto sobre bienes inmuebles Ley 7509	64.031.677.00

Ingresos correspondientes a periodos de años anteriores.

01-01-02-05	Impuesto al cemento	959.274.34
------------------------	--------------------------------	-----------------------

Ingreso recaudado y no presupuestado en el periodo 1998.

01-02-03	RENTA DE FACTORES PRODUCTIVOS FINANCIEROS	31.851.421.79
-----------------	--	----------------------

01-02-03-04	Intereses sobre inversiones financieras	31.851.421.79
-------------	---	---------------

Intereses ganados al 30-09-98, según detalle y Estado de cuenta del puesto de Bolsa del B. N. C. R. sobre inversiones en OMED por \$220.000.000.00 a \$270.000.000.00.

01-02-05-09	Multas varios	1.598.576.95
	Multas del año en ejercicio correspondientes a la presentación tardía sobre Declaración de patentes. Ingreso no presupuestado.	

01-02-06.01	Reintegros	603.690.00
	Devolución o subsidio hecha por el I.N.S. sobre el robo de una motocicleta.	

02	INGRESOS DE CAPITAL	6.856.337.70
02-06-00-00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5.500.000.00
02-06-01-00	DEL EJERCICIO	5.500.000.00
02-06-01-06	Del Sector Privado	5.500.000.00

Donación de la Empresa Comidas Centroamericanas S.A. para realizar el Proyecto de Readecuación de la entrada a Escazú "Milla de Oro", según estudio "Análisis de la viabilidad del sector Noroeste de San Rafael de Escazú" (documento adjunto).

02-06-02-03-01	Aporte IFAN Licores Nacionales y Extranjeros	1.190.397.70
02-06-02-03-02	Aporte IFAN programa Mantenimiento conservación de calles.	165.940.00

Ingresos correspondientes de periodos anteriores (año 1997).

**DONACION DE COMIDAS CENTROAMERICANAS S. A.
A MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.**

Escritura otorgada en la ciudad de San José,
al ser las 17:00 horas del día 21 de setiembre de 1998.

Notaria: Licda. Gabriela González García

NUMERO SETENTA Y OCHO: Ante mí, **GABRIELA GONZALEZ GARCIA**, Notaria Pública de la ciudad de San José, comparecen los señores: **JAVIER GUTIERREZ CRUZ**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos veinticuatro - cero cincuenta y dos, y **JORGE NILS GUTIERREZ CRUZ**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad número uno - seiscientos uno - novecientos ochenta y uno, quienes actúan en su carácter de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente, de la sociedad denominada **COMIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica tres - ciento uno - cero dieciseis mil cuatrocientos setenta, personería de la cual la suscrita Notaria da fe con vista del Registro Público, Sección Mercantil al tomo setecientos ochenta y ocho, folio cincuenta y siete, asiento setenta y ocho, y el señor **ADRIAN CHINCILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en Economía, portador de la cédula número uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, actuando en su carácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**, cédula jurídica número tres - cero entorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, personería de la cual da fe la suscrita Notaria, con vista del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, Número Dieciseis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, nombramiento que fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. Y **MANIFIESTAN:** Que los representantes de la primera compareciente manifiestan que por este medio proceden a entregar a la representada del segundo compareciente, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS**, por concepto de donación, la cual estará condicionada a que dichos dineros se utilicen en obras de infraestructura para la comunidad de Escazú, específicamente en el Proyecto de Readequación de la entrada a Escazú "Milla de Oro", fundamentado en el estudio "Análisis de la vialidad del sector noreste de San Rafael de Escazú". El monto indicado será entregado en tres tramos, de la siguiente forma: en octubre del presente año, se entregará la suma de un

millón quinientos mil colones exactos, en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se entregará la suma de dos millones de colones exactos y el último tracto se entregará en el mes de diciembre del año en curso, que corresponderá a la suma de dos millones de colones exactos. Que el representante legal de la Municipalidad de Escazú manifiesta expresamente la aceptación de la donación que por este medio se realiza con la condición que en el presente documento se establece. La suscrita Notaria hace constar que no se cobran honorarios profesionales por la presente escritura. Es Todo. Expido un primer testimonio para la donante. Leído lo escrito a los comparecientes, manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José, al ser las diecisiete horas del día veintuno de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. -----

Gabriela González G.----- Javier Gutiérrez C. -----

Jorge Nils Gutiérrez Cruz.----- Firma ilegible -----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y OCHO, VISIBLE AL FOLIO SESENTA VUELTO DEL TOMO CUARTO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME POR LO QUE EXPIDO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAR LA MATRIZ.

C O P I A F I E L O R I G I N A L



Licda. Gabriela González García
ABOGADA Y NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98

PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

CODIGO	CLASIFICACION DE GASTOS	ASIGNACION	
		PARCIAL	TOTAL
I-1	SERVICIOS PERSONALES		604.287,64
01	Sueldos Fijos Detalle N°. 1	478.795,37	
60	Decimotercer mes	39.883,65	
80	Cargas Sociales	85.608,61	
I-2	SERVICIOS NO PERSONALES		7.625.000,00
1-3	MATERIALES Y SUMINISTROS		350.000,00
1-4	MAQUINARIA Y EQUIPO		1.500.000,00
1-8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
02	Prestaciones Legales		3.000.000,00
TOTAL AUMENTAR PROGRAMA I			13.079.287,64

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98

EGRESOS

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

CODIGO	CLASIFICACION DE GASTOS	ASIGNACION	
		PARCIAL	TOTAL
II-S-2	SERVICIOS NO PERSONALES		17.549.193,50
II-S-3	MATERIALES Y SUMINISTROS		23.608.877,78
II-S-4	MAQUINARIA Y EQUIPO		
II-S-8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.232.319,28
33	Fondo IFAN 1% I.B.I	685.058,33	
34	Aporte Registro Nacional 3% I.B.I.	2.139.281,88	
35	Juntas de Educación 10% I.B.I.	7.130.939,60	
36	Juntas de Educación 30% Imp.Dest.	26,42	
37	Juntas de Educación 10% Impuesto Territorial.	248.977,43	
65	Aporte Gob. Central 1% I.B.I.	28.035,62	
	TOTAL		51.390.390,56

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98****EGRESOS****PROGRAMA II****SERVICIOS COMUNALES****(Administración Operación y Mantenimiento)****DESCRIPCION Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

CODIGO	SERVICIOS Y APORTES	ASIGNACION TOTAL
SERVICIO 2	RECOLECCION DE BASURAS	4.200.000,00
SERVICIO 3	CAMINOS Y CALLES	26.458.071,28
SERVICIO 5	PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	3.000.000,00
SERVICIO 6	ACUEDUCTOS	3.000.000,00
SERVICIO 9	EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	4.000.000,00
SERVICIO 27	DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	500.000,00
SERVICIO 30	FONDOS Y APORTES	10.232.319,28
	TOTAL DEL PROGRAMA II	51.390.390,56

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU											
Anexo Programa II											
SERVICIOS COMUNALES											
COO	CLASIFICACION DEL GASTO	PARCIAL	TOTAL	SERVICIO REC BASURA	SERVICIO CAMINOS VEC	SERVICIO PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	SERVICIO ACUEDUCTO	SERVICIO 9 EDUC CULTU DEPORTIVO	SERVICIO DIRECCION Y SERVICIOS MANT	SERVICIO 27 Y FONDOS APORTES	30 Y
II-S-2	SERVICIOS NO PERSONALES	17 549 193.50	17 549 193.50	3 000 000.00	11 049 193.50	1 000 000.00	1 500 000.00	500 000.00	500 000.00		
II-S-3	MATERIALES Y SUMINISTROS	23 608 877.78	23 608 877.78	1 200 000.00	15 408 877.78	2 000 000.00	1 500 000.00	3 500 000.00	0.00		
II-S-4	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00									
II-S-8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10 232 319.28								
33	Fondo IFAN 1% IBI	685 058.33								685 058.33	
34	Aporte Registro Nacional 3% IBI	2 139 281.88								2 139 281.88	
35	Juntas de Educación 10% IBI	7 130 939.60								7 130 939.60	
36	Juntas de Educación 30% Imp Desi	26.42								26.42	
37	Juntas de Educación 10% Imp. Terr	248 977.43								248 977.43	
65	Aporte Gob. Central 1% IBI	26 035.62								26 035.62	
II-S-12	ASIGNACIONES GLOBALES										
	Recursos sin Asig. Presupuestaria										
	TOTALES	51 390 390.56	51 390 390.56	4 200 000.00	26 458 071.28	3 000 000.00	3 000 000.00	4 000 000.00	500 000.00	10 232 319.28	

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98

PROGRAMA III: INVERSIONES

CODIGO	CLASIFICACION DE GASTOS	ASIGNACION	
		PARCIAL	TOTAL
III-S-6	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO		39.200.000,00
III-1-6-6-06	Readecuación Entrada Ecazu-Proyecto Milla de Oro	9.000.000,00	
III-1-6-6-07	Centro Infantil Los Anonos	1.000.000,00	
III-1-6-6-08	Casa de la Policía de Bello Horizonte	1.000.000,00	
III-1-6-6-09	Polideportivo de Guachipelin	1.000.000,00	
III-1-6-6-10	Construcción Aulas Prefabricadas Esc. Yanuario Quesada	5.000.000,00	
III-1-6-6-11	Remodelación I Etapa Ofic. Centrales Edif. Municipal	8.000.000,00	
III-1-6-6-12	Poyecto Rescate Vias Primarias	13.200.000,00	
III-1-6-6-13	Proyecto Construccion Cancha basquetbol Trejos Monteal.	1.000.000,00	
III-5-9	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.850.583,40
III-5-9-01	Aporte IFAM 2% sobre I.B.I.	1.370.116,75	
III-5-9-14	Aporte fondo Desarrollo Municipal 8% I.B.I.	5.480.466,65	
III-	ADQUISICION DE INMUEBLES Y EQUIPO EXISTENTE		1.500.000,00
	Terrenos	1.500.000,00	
III-5-12	ASIGNACIONES GLOBALES		701.850,70
05	Fondos Plan Lotificación Ley 6282-79	701.850,70	
	TOTAL AUMENTAR PROGRAMA III		48.252.434,10
	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98		112.722.112,30

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98****EGRESOS****INVERSIONES****DESCRIPCION Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

CODIGO PROYECTO OBRA	PROYECTOS Y OBRAS	ASIGNACION TOTAL
4	OTRAS OBRAS	
	OBRAS POR CONTRATO	39.200.000,00
	OTROS FONDOS DE INVERSION	9.052.434,10
	TOTAL PROGRAMA III	48.252.434,10

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU RELACION DE PUESTOS
REALISTE DICIEMBRE 1998**

Cant Empl	Actividad y Nombre del Puesto	Clasificación Según Servicio Civil	Cat Actual	Salario Base Actual DGSC 114.4%	Diferencia Aumento a la Base	Nuevo Salario Base DGSC 114.4%	Cat Prop	Diferencia Salario Base Bisemanal	Numero de Bisemanal o Semanales	Total Enero Diciembre 1998
PROGRAMA I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL DETALLE #1 SUELDOS FIJOS										
1	Proveedor Mpl (1)	Profesional 3	16	91.950,00	40.100,00	132.050,00	25	18.564,81	2	37.129,63
1	Jefe Recursos Hum (2)	Profesional 3	25	132.050,00	0,00	132.050,00	25	61.134,26	2	122.268,52

2

- (1) Se procede a reclasificar y revalorar esta plaza de Técnico Profesional 1 a Profesional 3 según estudio adjunto.
 (2) Se crea esta plaza según estudio adjunto y se clasifica y valora como Profesional 3

Tot Sal Base Bism. Sueldos Fijos	159.398,15
----------------------------------	------------

Asignación 4% anualidad, Acumul. Capítulo décimo, art. 43) Conv. Col. Mento máximo 4% salario, 3% de Antigüedad y Dedicación Exclusiva	319.397,22
---	------------

Total Prog. I Det. #1 Sueldos Fijos	478.795,37
-------------------------------------	------------

2 TOTAL DE PLAZAS

TOTAL GENERAL DE SALARIOS	478.795,37
---------------------------	------------

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU					
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98					
PROGRAMA 1-DIRECCION Y ADMINISTRACION					
DETALLE CARGAS SOCIALES					
PROGRAMA BASE DE CALCULO C.C.S.S. 14% BCO.POPULAR 0.6% I.N.S. 3.38% TOTAL					
I	478.795,37	67.031,35	2.393,98	16.183,28	85.608,61
TOTALES	478.795,37	67.031,35	2.393,98	16.183,28	85.608,61

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
INFORME SOBRE INGRESO
POR INTERESES SOBRE INVERSIONES A CORTO PLAZO
DE ₡220.000.000 A ₡270.000.000

INGRESOS CORRIENTES	RECUPERACIÓN DE ING. AL 30/07/98	INTERESES	FACTOR	ESPECIFICO	LIBRE
TOTAL	455.840.112,46	31.851.421,79	0,06987411		
Impuesto territorial	2.327.165,77		162.608,64	16.260,86	146.347,77
Detalle de Caminos	4.493.968,75		314.012,06	314.012,06	0,00
Impuesto bienes inmuebles ley 7729	40.123.054,85		2.803.562,72	392.498,78	2.411.063,94
Impuesto bienes inmuebles ley 7509	64.031.677,00		4.474.156,39	1.073.797,53	3.400.358,86
Otros impuestos a la propiedad	1.150,00		80,36	80,36	0,00
Impuesto sobre destace de ganado	1.260,56		88,08	88,08	0,00
Impuesto al cemento	959.274,34		67.028,44	67.028,44	0,00
Impuesto sobre construcciones	44.367.341,00		3.100.128,43	0,00	3.100.128,43
Impuesto a bailes públicos	8.800,00		614,89	614,89	0,00
Otros impuestos sobre servicios	19.456.808,95		1.359.527,19	0,00	1.359.527,19
Patentes municipales	53.042.581,40		3.706.303,12	0,00	3.706.303,12
Patentes licores	58.050,00		4.056,19	2.068,66	1.987,53
Patentes varios	176.390,00		12.325,09	0,00	12.325,09
Timbres municipales	17.047.664,67		1.191.190,38	0,00	1.191.190,38
Venta de agua potable	43.363.380,85		3.029.977,61	3.029.977,61	0,00
Alquiler locales	40.000,00		2.794,96	0,00	2.794,96
Alquiler Edificios y locales	469.044,00		32.774,03	0,00	32.774,03
Servicio recolección de basura	59.180.870,55		4.135.210,61	4.135.210,61	0,00
Servicios de aseo de vías	18.720.443,15		1.308.074,29	1.308.074,29	0,00
Alumbrado público	546,20		38,17	0,00	38,17
Venta de otros servicios	197.100,00		13.772,19	0,00	13.772,19
Servicio de instalación de cañerías	191.109,00		13.353,57	13.353,57	0,00
Servicio cementerio	2.474.232,85		172.884,82	172.884,82	0,00
Multa por mora de pago	7.530.961,40		526.219,22	0,00	526.219,22
Multa infracción ley de construcciones	3.171.685,00		221.618,66	0,00	221.618,66
Intereses por mora en tributos	13.104.070,05		915.635,22	0,00	915.635,22
Multas varias	1.598.576,95		111.699,14	0,00	111.699,14
Reintegros	603.690,00		42.182,30	0,00	42.182,30
Vías de comunicación	69.743,20		4.873,24	4.873,24	0,00
Aporte IFAN Licores nac. y ext. del ejer	1.605.338,00		112.171,56	57.207,50	54.964,07
Aporte IFAN licores nac. y ext. vig.ant.	1.190.397,70		83.177,98	42.420,77	40.757,21
Aporte IFAM mantenimiento de caminos	165.940,00		11.594,91	11.594,91	0,00
Superávit libre	56.067.796,27		3.917.687,32	0,00	3.917.687,32
TOTALES	455.840.112,46		31.851.421,86	10.642.046,98	21.209.374,81
					31.851.421,79

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98
PROGRAMA 1- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

CODIGO	CLASIFICACIÓN GASTOS	MONTO ASIGNADO
--------	----------------------	----------------

01	SERVICIOS PERSONALES	¢ 604.287.64
----	----------------------	--------------

Pago del mes de Diciembre de 1998, al Jefe de Recursos Humanos y la reclasificación de perfil del puesto del Proveedor Municipal, según justificación técnica adjunta. La Municipalidad no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos adecuado, por lo que se hace imprescindible contar con un profesional de Recursos Humanos que imponga directrices y políticas en dicha área.

	SERVICIOS NO PERSONALES	¢7.625.000.00
--	-------------------------	---------------

Contratación de un estudio para efectuar la actualización catastral, levantamiento de información del pendiente de cobro de 1996 del Impuesto de bienes inmuebles y la asesoría, impresión y publicidad sobre el Plan de desarrollo municipal del Concejo de distrito de San Miguel.

03	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢350.000.00
----	--------------------------	-------------

Adquisición de diferentes materiales de oficina y alimentos para la atención del Plan de Desarrollo Municipal del Concejo de Distrito de San Miguel.

04	MAQUINARIA Y EQUIPO	¢1.500.000.00
----	---------------------	---------------

Adquisición de una fotocopiadora para la Municipalidad

06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢3.000.000.00
----	---------------------------	---------------

Para el pago de prestaciones legales a los funciones que renunciaron: Lic. Jorge Jiménez, abogado Municipal, Juan Carlos Sánchez, Asistente derecho y un inspector: Sr. José Camacho. Además se dispone dejar una reserva para eventuales prestaciones legales a reconocer.

TOTAL		¢13.079.287.64
-------	--	----------------

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98
PROGRAMA 2 SERVICIOS COMUNALES
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

CODIGO	CLASIFICACIÓN DEL GASTO	MONTO ASIGNADO
	RECOLECCION DE BASURA	¢4.200.000.00

Para contemplar el pago del aumento tarifa por el COCIN en el tratamiento de basura.

Mantenimiento y repuesto de los vehículos recolectores de basura, canastas de basura y otros.

CAMINOS VECINALES		¢26.458.071.28
-------------------	--	----------------

~~Se contempla el alquiler de maquinaria,~~ transporte y materiales (lastre, arena, piedra cuarta, asfalto cunetas y otros), reparación de Back Hoe, mantenimiento de la red vial del cantón de Escazú y compromisos adquiridos por la Municipalidad con grupos de vecinos organizados en el mejoramiento de calles, puentes y otras reparaciones menores.

PARQUES Y OBRAS DE ORNATO		¢3.000.000.00
---------------------------	--	---------------

Se contempla la construcción de servicios sanitarios en el parque y ayuda al grupo Organizado por la Iglesia para mejorar el Parque Central de Escazú con materiales de diversa naturaleza (pintura, arena, cemento y otros) para la celebración del bicentenario del Cantón.

ACUEDUCTO		¢3.000.000.00
-----------	--	---------------

Se contempla la reparación y repuesto del vehículo asignado al acueducto, la adquisición de stock diferentes materiales de fontanería de acuerdo a las necesidades en el mantenimiento de las tuberías y alcantarillas del cantón.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTIVOS		¢4.000.000.00
---------------------------------	--	---------------

Se contempla la adquisición de materiales y otros servicios al Museo Pedro Arias, al Programa de manejo de los desechos sólidos reciclaje y Proyecto de Basura no tradicional, según proyectos presentados por la Comunidad al Concejo Municipal. El proyecto de manejo de los desechos sólidos reciclaje están enfocados mediante programas educacionales dirigidos a escuelas, colegios y la comunidad en general.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO		¢500.000.00
--	--	-------------

Reparación del vehículo Kia.

FONDOS Y APORTES		¢10.232.319.28
------------------	--	----------------

TOTAL		¢51.390.390.56
-------	--	----------------

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98
PROGRAMA 3- INVERSIONES
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

CODIGO CLASIFICACIÓN DE GASTOS	MONTO ASIGNADO
--------------------------------	----------------

OBRAS PUBLICAS	¢ 39.200.000.00
----------------	-----------------

Readecuacion entrada de Escazú - Proyecto Milla de Oro	9.000.000.00
--	--------------

Este proyecto se realizará en coordinación con la Municipalidad -Empresa Privada y MOPT, para lo cual la empresa privada transferirá la suma de ¢5.500.000.00, los cuales se contemplan en los ingresos del presente documento, según contrato adjunto.

Reconstrucción y Remodelación Centro Infantil Los Anonos.	1.000.000.00
---	--------------

Se acondicionará el terreno del lado del Centro Infantil como parquecito que pueda ser utilizado por los estudiantes cuanto hay clases y por la comunidad cuando no las hay. Construcción de malla de seguridad en lado que da al río.

Ampliación y Remodelación Casa de la Policía de Bello Horizonte.	1.000.000.00
--	--------------

Ampliación de la casa hecha con recursos aportados por los vecinos de Bello Horizonte para que pueda ser utilizada por la policía.

Reparación Polideportivo de Guachipelin.	1.000.000.00
--	--------------

Reparación de la cancha de baloncesto , el área de playground, área de acondicionamiento físico y la para de buses del Polideportivo de Guachipelin en coordinación con el Comité de Deportes de Escazú.

Construcción Aulas prefabricadas Escuela Yanuario Quesada	5.000.000.00
---	--------------

Se construirá tres aulas prefabricadas con el objeto de acondicionarlas para ubicar el Centro de Recursos del Ministerio de Educación y la Biblioteca Pública ubicada actualmente en las Oficinas Centrales del Edificio Municipal. Lo anterior con el objeto de liberar espacio para reubicar y estructurar físicamente la administración Municipal de acuerdo a la estructura de procesos y de sistemas presentada por la Reingeniería Municipal.

Remodelación Parte de la I Etapa de las Oficinas Centrales del Edificio Municipal y reparaciones menores del Plantel Municipal. ¢ 8.000.000.00

Dicho rubro se pretende remodelar parte de la Primera Etapa de las oficinas del Edificio Municipal, de acuerdo a un anteproyecto de diseño. Asimismo se contempla reparaciones menores en el plantel Municipal.

Proyecto Rescate Vías Primarias

13.200.000.00

En este rubro se pretende rescatar debidamente las rutas 167 y 105 del Mango - Interserccion Alajuelita y Toycos, mediante el lastreado y asfaltado de dichas carreteras. Reparación de tuberías colocación de cunetas.

Construcción Cancha de Baloncesto en el Parque Buenaventura de la Urbanización Trejos Montealegre

1.000.000.00

Construcción de una cancha de baloncesto del Parque Buenaventura de la Urbanización Trejos Montealegre. en coordinación con la Asociación de los vecinos de esa comunidad (ASOTREMO).

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EQUIPO EXISTENTE 1.500.000.00

Se adquirirá un pequeño terreno en el Bo. Corazón de Jesús para instalar el tanque de agua adquirido por el anterior Concejo Municipal.

ASIGNACIONES GLOBALES

701.850.71

Plan de lotificación según ley 6282-79

TOTAL

¢48.252.434.10

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-98

DETALLE 3

CODIGO	AUMENTAR INGRESOS	CODIGO						AUMENTAR EGRESOS
		P	PR	O	S	G	R	
01-01-01-01	2,327,165.77	II			30	8	37	232,716.57
		II			3	2		2,094,449.20
01-01-01-02	4,493,968.75	II			3	2		4,493,968.75
01-01-01-05	84,031,677.00	II			30	8	34	1,920,950.31
		II			30	8	35	6,403,167.70
		II			30	8	33	640,316.77
		III				9	1	1,280,633.45
		III				9	14	5,122,534.14
		I				1		604,287.64
		I				2		5,798,880.06
		III				6		32,740,725.66
		III						1,500,000.00
		II			3	3		8,020,181.10
01-01-02-05	959,274.34	III				6		959,274.34
01-01-02-03	31,851,421.79	II			30	8	37	16,260.86
		II			30	8	34	218,331.57
		II			30	8	65	28,035.62
		II			30	8	35	727,771.90
		II			30	8	33	44,741.56
		II			30	8	36	26.42
		III			5	9	1	89,483.12
		III			5	9	14	357,932.51
		III			5	12	5	100,699.87
		I				2		727,771.90
		I				8	2	1,656,834.23
		I				3		1,500,000.00
		II			2	2		3,000,000.00
		II			2	3		1,200,000.00
		II			5	2		1,000,000.00
		II			5	3		2,000,000.00
		II			6	2		1,500,000.00
		II			6	3		1,500,000.00
		II			9	2		500,000.00
		II			9	3		3,500,000.00
		II			27	2		500,000.00

000053

		II			3	2		4,294,835.55
		II			3	3		7,388,696.68
01-02-05-09	1,598,576.95	I				2		1,098,348.04
		I				3		350,000.00
		I				8	2	150,228.91
01-02-06-01	603,690.00	I				8	2	603,690.00
02-06-01-06	5,500,000.00	III				6		5,500,000.00
02-06-02-03-01	1,190,397.70	III				5	12	601,150.84
		I				8	2	589,246.86
02-06-02-03-02	165,940.00	II				3	2	165,940.00
TOTAL	112,722,112.30							112,722,112.13

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Acta de Reunión No. 010-99, celebrada el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Palacio Municipal.

Se inicia la sesión a las 16:30 horas, con la asistencia de los Regidores:

José Manuel Saénz Scaglietti, Coordinador.

Evelyn Aguilar Sandí, Regidora

Licda. Gabriela González García, Asesora

Se toman los siguientes acuerdos:

1.- Se conoce y discute el Proyecto de Ley, "Reforma de la Ley de Rifas y Loterías, No. 1387, del 21 de noviembre de 1951 y sus reformas".

En este se establece que las rifas serán permitidas cuando se realicen con ocasión de turnos autorizados únicamente por el Poder Ejecutivo, o cuando los Alcaldes de cada Municipalidad lo autoricen, siempre y cuando sea para destinar su producto íntegro a fines culturales, benéficos, de asistencia social o educativos.

Cuando el valor real de la rifa sea superior a dos salarios base, los Alcaldes deberán oír la opinión de la Junta de Protección Social.

Se rinde dictamen positivo al Proyecto.

2.- Se conoce y discute el Proyecto de Ley denominado; "Financiamiento para la Cruz Roja Costarricense".

Mediante este Proyecto se pretende que las Municipalidades destinen un 7.5 % de los ingresos por concepto del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, para atender los gastos operativos del comité local y auxiliar de la Cruz Roja que presta servicio en el ámbito geográfico de la administración municipal.

Se considera que el establecer este destino específico es contraproducente, por cuanto poco a poco, mediante pequeñas destinaciones específicas como la que es objeto de estudio, la Asamblea Legislativa está cercenando el impuesto sobre bienes inmuebles que las Municipalidades perciben, impidiendo que realmente estos ingresos puedan ser utilizados debidamente por el Gobierno Local, para el cumplimiento de sus fines.

Si bien, consideramos que la Cruz Roja requiere ayuda, estas se pueden coordinar con el Gobierno Local, el cual puede mediante convenios de cooperación, puede

Rec/MS

colaborar al cumplimiento de los fines de la primera, pero no en virtud de un mandato legal, que lo que viene es a limitar la autonomía municipal al indicarle expresamente a las Municipalidades quienes serán los beneficiarios directos de estos ingresos que administran los Gobiernos Locales.

Por lo tanto, nos oponemos formalmente al proyecto supra citado, y consideramos que no es ésta la forma idónea para buscar la colaboración de las Municipalidades hacia la Cruz Roja Costarricense.

Se emite dictamen negativo.

3.- Se conoce y discute el Proyecto de ley denominado; "Ley para reciclar y tratar adecuadamente desechos sólidos de plástico".

Este proyecto pretende establecer un sobreprecio en aquellos productos cuyos envases plásticos puedan ser reciclados, de acuerdo con el criterio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que elaborará una lista vía decreto. Este sobreprecio será devuelto al consumidor cuando entregue el envase en los mismos centros de comercialización donde adquirió el producto.

Se emite dictamen positivo al Proyecto.

4.- Se conoce y discuten las modificaciones realizadas al Convenio Intermunicipal para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, que consiste en:

Modificación al punto 1) de la cláusula Sexta del Convenio, para que se lea así;

"SEXTA: ORGANIZACIÓN.

La LIGA DE MUNICIPALIDADES DEL OESTE (L.I.M.O.), estará integrada por dos cuerpos colegiados:

1.- El Consejo Directivo: Conformado por los Alcaldes Municipales de cada una de LAS MUNICIPALIDADES. Compete a este cuerpo la gestión de la administración del servicio de recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos, la ejecución de proyectos de reciclaje o la ejecución de otros proyectos que sean alternativas viables para solucionar esta problemática, así como la ejecución de cualquier otra disposición que sea tomada por los Concejos Municipales de LAS MUNICIPALIDADES, para el logro de los fines de este Convenio.

Competerá a los Concejos Municipales integrantes de este Convenio, adoptar las políticas generales a seguir en virtud del mismo, así como aquellas decisiones que por ley les correspondan.

El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario..."

Asimismo, se modificó el inciso a) de la cláusula Décima, el cual actualmente dice;

"DÉCIMA: DE LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS MUNICIPALIDADES.

Podrán integrarse nuevas Municipalidades a este Convenio, siempre y cuando se realice un estudio técnico que deberá valorar lo siguiente;

a.- Que el volumen mensual de desechos sólidos que se desee enviar por parte de la jurisdicción territorial de la nueva Municipalidad que pretenda integrarse al Convenio, no exceda la cantidad de desechos sólidos aportados por aquella Municipalidad parte de este Convenio, cuyo volumen de desechos sólidos sea el mayor.

b.-"

Se aprueba y se rinde dictamen positivo sobre el mismo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, al ser las dieciseis horas con quince minutos del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



José Manuel Saénz Scaglietti
Coordinador



Evelyn Aguilar Sandi
Secretaria

0000057



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

20 de mayo de 1999

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José
Vía Fax 289 55 66

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Gobierno y Administración acordó solicitar el criterio de ese Concejo respecto del proyecto: **"REFORMA DE LA LEY DE RIFAS Y LOTERÍAS, N° 1387, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS"**, Expediente 13.399, publicado en La Gaceta 240 de 10 de diciembre de 1998.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: **"Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."**

Cualquier información adicional favor comunicarse a los teléfonos 243-24-37, 243-24-38 o al fax 243-24-40.

Atentamente,

Dip. Vanessa Castro Mora
Presidenta

**COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**



rmvc/

final al consumidor, sobre todos aquellos productos presentados al público en envases plásticos sólidos aptos para el reciclaje. Este sobreprecio deberá ser reembolsado a los consumidores cuando entreguen el respectivo envase de desecho en los centros de acopio dispuestos para tal fin.

Artículo 2°—Se establece la efectiva obligación de los comerciantes detallistas, y de cualquier otro que le venda directamente al público, de pagar a los consumidores el respectivo reembolso del sobreprecio de los productos envasados en plástico mencionados en el artículo anterior, cuando entreguen el envase de desecho. Asimismo, deberán disponer de recipientes adecuados para que el público efectúe la primera etapa del reciclaje.

Artículo 3°—La obligación de pagar el reembolso del sobreprecio es incondicional. Los comerciantes detallistas, y cualquier otro que le venda directamente al público, no podrán negarse en ningún caso a entregarle a los consumidores el reembolso correspondiente por los envases desechados, aunque el artículo no haya sido comprado en su establecimiento, siempre y cuando el producto forme parte de la lista que para esos efectos elaborará el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Asimismo, es obligación de los comerciantes detallistas disponer en forma adecuada de los envases recibidos, depositándolos en las plantas de tratamiento o entregándolos a intermediarios que procuren su adecuado reciclaje.

Artículo 4°—La negativa o el incumplimiento de reponer al público el sobreprecio pagado en artículos cuyos envases sean plásticos, constituirá una falta administrativa que podrá ser sancionada hasta con un salario base. Bastará la simple negativa comprobada para tener por constituida la infracción, que será conocida por los inspectores de precios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Con igual monto de un salario base, se sancionará el incumplimiento de la obligación de disponer en forma adecuada de los envases plásticos de desecho entregados por el público, mediante su depósito en plantas de tratamiento y reciclaje.

Artículo 5°—Corresponderá al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, elaborar por decreto la lista de los artículos envasados en plástico reciclable a los que se les aplicará el sobreprecio propuesto en esta ley, así como actualizar anualmente el monto de este.

Rige a partir de su publicación.

Irene Urpí Pacheco, Diputada.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 20 de octubre de 1998.—1 vez.—C-13000.—(75876).

N° 13.399

REFORMA DE LA LEY DE RIFAS Y LOTERIAS, N° 1387, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS

Asamblea Legislativa:

Sin lugar a dudas, una de las instituciones públicas más queridas por los costarricenses, debido a su carácter social, es la Junta de Protección Social de San José (JPS). Precisamente con el fin de realizar sus objetivos sociales, la Junta ha conservado el monopolio de los juegos de azar, específicamente el de rifas y loterías.

Sin embargo, todos los días se compra y se vende lotería no autorizada, así como rifas ilegales, lo que pone en serio peligro la continuidad de los programas de carácter social ejecutados por la Junta y financiados en forma casi exclusiva mediante las ganancias que obtiene por concepto de rifas y loterías.

La protección efectiva del monopolio de la JPS en materia de rifas y loterías, se ha visto limitada por una legislación poco clara y precisa y, por tanto, inoperante. Además, el bajo monto de las sanciones explica que no constituyan un obstáculo para el incumplimiento de lo establecido en la ley.

Las deficiencias normativas apuntadas permiten comprender por qué desde hace algunos años no existe registro de fallos condenatorios de los tribunales de justicia en esta materia, aun cuando es evidente que un significativo número de personas se dedica a esa actividad ilícita.

El objetivo del presente proyecto es depurar la Ley de Rifas y Loterías, N° 1387, precisando y aclarando conceptos, adaptando las sanciones a la realidad actual, y estableciendo un método de ajuste automático de las sanciones, que garantice la operatividad y la efectividad de la norma.

Ante la relevancia de los motivos descritos, propongo el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LA LEY DE RIFAS Y LOTERIAS, N° 1387, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS

Artículo 1°—Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Rifas y Loterías, N° 1387, del 21 de noviembre de 1951, y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 2°—Se entiende por “rifa” el sorteo o juego donde medie el azar, con ánimo de lucro, que se hace por medio de billetes, acciones, títulos y otras formas similares representativas de un precio pagado o convenido por la participación en la actividad. Las

rifas serán permitidas únicamente cuando se realicen con ocasión de turnos autorizados por el Poder Ejecutivo, o cuando las permitan expresamente los alcaldes de cada municipalidad, siempre y cuando en ambos casos su producto íntegro se destine a fines culturales, benéficos, de asistencia social o educativos.

Los alcaldes municipales deberán oír el parecer de la Junta de Protección Social cuando el bien objeto de la rifa tenga un valor real superior a dos salarios base conforme establece la Ley de reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, N° 7337, del 5 de mayo de 1993.

Cuando el producto bruto de la rifa sea superior a dos salarios base según establece la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, los alcaldes municipales no podrán conceder el permiso sin la previa autorización de la Junta de Protección Social, y durante las siguientes veinticuatro horas, deberán informarle a la Junta sobre las autorizaciones otorgadas al respecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas dos obligaciones será considerado falta grave, para efectos de la responsabilidad correspondiente.

Los libros o talonarios que se usen para las rifas autorizadas, deberán llevar el sello de la municipalidad respectiva y la firma el funcionario responsable.

Artículo 3°—Los que hicieren circular listas de premios o hicieren propaganda, de cualquier clase y por cualquier medio, respecto de rifas y loterías prohibidas, serán sancionados con multa de veinte salarios base según establece la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Artículo 4°—Se impondrá prisión de uno a cinco años a quien, por sí mismo o por medio de otros, comercie con lotería no autorizada.

La misma pena, aumentada en un tercio, se impondrá a quien introduzca al país lotería extranjera, cualquiera que sea la cantidad. Por lotería extranjera también se entenderá cualquier documento o medio que la represente.

Artículo 5°—Se impondrá prisión de seis meses a un año a toda persona que adquiera o compre lotería o rifas no autorizadas.

Artículo 6°—Se prohíbe publicar en la prensa escrita listas -claras o simuladas- o sorteos de lotería realizados, así como pregonar esas listas o sorteos de viva voz, por radio o por cualquier otro medio de difusión. Quienes violaren esta prohibición serán sancionados con multa de veinte salarios base conforme establece la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Las oficinas nacionales o de empresas extranjeras establecidas en el país, no podrán recibir ni tramitar por despachos telegráficos, cablegráficos, telefónicos o radiográficos, cuando en el sentido literal del texto aparezca que se anuncian sorteos o se dan noticias relacionadas con estas loterías. Su infracción se reprimirá destituyendo al empleado responsable, si lo fuere de oficinas nacionales, y con multa de veinte salarios base conforme se define en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, que se impondrá al empleado autor del hecho y, en su defecto, al administrador, si lo fueren de empresas particulares. Si el administrador consintiere la falta del empleado, será considerado coautor de esta.

Artículo 7°—Se impondrá una multa de cuarenta salarios base conforme se define en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, al dueño o al administrador del establecimiento tipográfico que autorice la impresión de documentos representativos de lotería prohibida.

Si el autor de la impresión fuera un tercero que procede sin el consentimiento del dueño del establecimiento, se le aplicará la pena que le corresponde a este último, aumentada en un tercio.”

Artículo 2°—Se adiciona un artículo 13 bis a la Ley de Rifas y Loterías, N° 1387, del 21 de noviembre de 1951, y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 13 bis.—La Junta de Protección Social deberá garantizar, por todos los medios a su alcance, el fiel y estricto cumplimiento de esta ley.

Asimismo, la Junta de Protección Social nombrará funcionarios con el rango de inspectores, quienes, investidos de autoridad, procederán a detener a aquellas personas que contravengan lo dispuesto por esta ley.

Para el estricto cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, la Guardia Civil, la Guardia Rural o cualquier otro cuerpo de policía, estarán obligados a colaborar con los inspectores de la Junta.

El conocimiento y la imposición de las sanciones que contempla la presente ley, estarán a cargo de los juzgados penales correspondientes según el monto de la sanción, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus reformas.”

Artículo 3°—Se deroga el artículo 18 de la Ley de Loterías, N° 7395, del 3 de mayo de 1994.

Rige a partir de su publicación.

Irene Urpí Pacheco, Diputada.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 23 de octubre de 1998.—1 vez.—C-12000.—(75877).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE PROTECCION FITOSANITARIA

AVISOS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

N° 199.—La señora Jeannette Tinoco Mora, cédula N° 5-176-529, en calidad de presidente de la compañía Eurosemillas, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Euroagro Cosecha, compuesto a base de P-K-Mg-B-S, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe.—N° 76237.—(75587).

N° 200.—La señora Jeannette Tinoco Mora, cédula N° 5-176-529, en calidad de presidenta de la compañía Eurosemillas, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Euroagro Calcio Boro, compuesto a base de Calcio - Boro, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe.—N° 76236.—(75588).

N° 201.—Jeanntte Tinoco Mora, cédula N° 5-176-529, en calidad de presidenta de la compañía Eurosemillas, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial Euroagro Microelementos, compuesto a base de Macro-Microelementos, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76235.—(75589).

N° 184.—El señor Marvin Martínez A., cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Coadyuvante de nombre comercial Agromart Xileno 99%, compuesto a base de Xileno, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 29 de octubre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76289.—(75764).

N° 185.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Coadyuvante de nombre comercial Agromart Amina Etoxilada 99% TC, compuesto a base de Amina de Cebo Etoxilada, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 30 de octubre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76290.—(75765).

N° 212.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agromart Acido Borico, compuesto a base de Boro, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76291.—(75766).

N° 211.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agromart Sulfato de Hierro, compuesto a base de Hierro - Azufre,

conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76292.—(75767).

N° 210.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agromart Sulfato de Manganeso, compuesto a base de Manganeso - Azufre, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76293.—(75768).

N° 209.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agromart Nitrato de Potasio, compuesto a base de Nitrogeno - Potasio, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76294.—(75769).

N° 204.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Herbicida Técnico de nombre comercial Agromart Oxyfluorfen 70-75 TC, compuesto a base de Oxifluorfen, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 6 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76295.—(75770).

N° 198.—La señora Mayela Mora Córdoba, cédula N° 1-390-262, en calidad de representante legal de la compañía Abonos Superior, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial Verdene Fósforo, compuesto a base de N-Aminoácidos-Fósforo-MgO-Zn-Ca, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 2 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76300.—(75771).

N° 197.—La señora Mayela Mora Córdoba, cédula N° 1-390-262, en calidad de representante legal de la compañía Abonos Superior, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial Verdene Calcio, compuesto a base de N-Aminoácidos-MgO-B-Zn-Ca, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 2 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76301.—(75772).

N° 193.—La señora Mayela Mora Córdoba, cédula N° 1-390-262, en calidad de representante legal de la compañía Abonos Superior, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial Verdene Calcio, compuesto a base de N-Aminoácidos-MgO-Zn-Ca, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 2 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76302.—(75773).

N° 194.—La señora Mayela Mora Córdoba, cédula N° 1-390-262, en calidad de representante legal de la compañía Abonos Superior, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la

000059

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 21/5/99

Firma: [Signature]



0000060

MUNICIPALIDAD DE URUCA



LA

GACETA

Diario OficialGACETA ELECTRONICA <http://mprenal.go.cr>

Precio €70.00



AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 10 de diciembre de 1998

N° 240 — 40 Páginas

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	1
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	10
Avisos	19
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	20
REGLAMENTOS	25
REMATES	26
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	26
REGIMEN MUNICIPAL	32
AVISOS	32
NOTIFICACIONES	39
FE DE ERRATAS	40

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 13.392

FINANCIAMIENTO PARA LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Asamblea Legislativa:

La Cruz Roja Costarricense, benemérita institución que día tras día presta sus servicios a los costarricenses sin distinción de clase, credo, raza o afiliación política, enfrenta una nueva crisis financiera.

Cada cierto tiempo, los medios de comunicación informan sobre el cierre de los comités locales o del deterioro por la no reposición o el mantenimiento de los equipos. Es un discurso que se escucha constantemente.

Nadie pone en duda el servicio público que desarrolla la Cruz Roja Costarricense. Con un gasto operativo cercano a los 2.400 millones anuales, recibe por concepto de transferencias (timbres) del Poder Ejecutivo una suma cercana a los 600 millones.

La pregunta es si el Poder Ejecutivo debe financiar la operación de la Cruz Roja o buscar un mecanismo de financiamiento descentralizado, que es por lo que nos inclinamos.

Con la promulgación del nuevo Código Municipal se pretende otorgar una mayor autonomía a los gobiernos locales, pues son estos los que poco a poco retoman la seguridad ciudadana y otros servicios básicos para garantizar la calidad de vida de los habitantes de cada cantón.

Las municipalidades, por ley, están facultadas para organizar y financiar las diferentes policías municipales, así como los servicios básicos de primer orden. De acuerdo con lo anterior y partiendo de que como

mínimo existe un comité de la Cruz Roja en cada cantón, se hace necesario que las municipalidades garanticen la prestación del servicio de la benemérita.

Por ello, presentamos a consideración de las señoras y de los señores diputados este proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

FINANCIAMIENTO PARA LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Artículo 1°—Las municipalidades del país destinarán un siete punto cinco por ciento (7.5%) de los ingresos por concepto del cobro del impuesto sobre los bienes inmuebles, según lo establece la Ley N° 7729 (Modificación a la Ley N° 7509, Impuestos sobre bienes inmuebles), con el fin de atender los gastos operativos del comité local y auxiliar de la Cruz Roja que presta servicio en el ámbito geográfico de la administración municipal.

Artículo 2°—Si en el ámbito geográfico de la administración municipal no existiera un comité cantonal o auxiliar de la Cruz Roja, los recursos serán trasladados a la Junta Directiva Regional de la Cruz Roja, que presta el servicio en este nivel.

Artículo 3°—Si existiera más de un comité cantonal o auxiliar de la Cruz Roja en el ámbito geográfico de la administración municipal, los recursos serán distribuidos en forma proporcional de acuerdo con criterios de población e incidencia estadística y con criterio razonado de la Junta Directiva Regional de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 4°—Las municipalidades del país informarán al Consejo Nacional de la Cruz Roja Costarricense, el monto que será trasladado a las diferentes instancias administrativas y organizacionales de esta institución.

Artículo 5°—Las municipalidades del país trasladarán, en transferencias trimestrales, el monto correspondiente al que se refiere el artículo 1 de esta ley. Para tales efectos, se observarán las normas de control y fiscalización más estrictas de la Hacienda Pública.

Artículo 6°—La Contraloría General de la República velará por el uso correcto de los recursos.

Artículo 7°—Es responsabilidad de los diferentes comités cantonales y auxiliares de la Cruz Roja Costarricense el utilizar, con el mayor apego a los intereses de bien comunal, los recursos suministrados por la municipalidad local.

Artículo 8°—Se autoriza al Sistema de Emergencias 911, adscrito al Instituto Costarricense de Electricidad, que goza de personalidad jurídica instrumental, para que del total de sus ingresos, producto de hasta un uno por ciento (1%) de la facturación telefónica, según la Ley N° 7566 Creación del Sistema de Emergencias 911, traslade un 5% del total de sus ingresos al Consejo Nacional de la Cruz Roja Costarricense, el cual deberá distribuirlo en todos los comités cantonales de Costa Rica, en forma proporcional y con criterios técnicos de población y estadística.

Artículo 9°—La Cruz Roja Costarricense rendirá un informe anual a la Contraloría General de la República, sobre cómo se utilizaron los recursos de los fondos municipales o del Sistema de Emergencias 911 en cada comité cantonal y en las nueve regiones en que se subdivide el país.

La no presentación del informe o la utilización inadecuada de estos fondos, provocará el recorte de la asignación de los recursos municipales y del Sistema de Emergencias 911.

Rige a partir de su publicación.

Abel Pacheco De La Espriella, Diputado.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

San José, 13 de octubre de 1998.—1 vez.—C-8500.—(75872).

A LOS SUSCRIPTORES DE LOS DIARIOS OFICIALES

Se les comunica que el precio de la suscripción anual de "La Gaceta" para 1999 es de €21.000,00 y de €13.000,00 para el Boletín Judicial.

Quienes se suscriban entre noviembre y diciembre de 1998, recibirán un 10% de descuento

N° 13.393

REGULACION DE LA ADQUISICION, GRATUIDAD Y EFECTIVO ACCESO A LA VACUNACION DE TODA LA POBLACION

Asamblea Legislativa:

Costa Rica tiene un amplio historial en programas regulares de vacunación; así podemos observar que desde la década de los años 50, se realizaron las primeras inmunizaciones, principalmente contra la viruela con la aplicación de la DPT. En 1955, Costa Rica fue uno de los primeros países del mundo en llevar a cabo una campaña de inmunización contra la poliomielitis. Para los años 1967 y 1968 se aplicó en el país la vacuna contra el sarampión en campañas masivas y la BCG contra la tuberculosis.

En los años 70 se inició la inmunización contra la difteria y tétanos de los niños escolares en la vacuna DT y la vacunación doble sarampión-rubéola. Fue en 1974 cuando se redactó el primer Manual de Vacunación, preparado por el Programa de Salud Rural. Ya para 1977, por Decreto Ejecutivo se creó la Comisión Nacional de Epidemiología, la cual durante 1978 se abocó a revisar y aprobar las normas sanitarias de vacunación que deberían ser aplicadas en el país.

En la década anterior, se estuvo aplicando la vacuna antimeningocócica con el fin de controlar brotes de meningitis epidémica en campamentos de refugiados y a niños menores de siete años en poblaciones humanas marginales. También se inició en ese período la vacunación contra la parotiditis, utilizando la vacuna triple viral Sarampión-Rubéola-Paperas, en lugar de doble Sarampión-Rubéola y vacunación contra la Hepatitis B a grupos de riesgo.

En Costa Rica, se dictó la Ley N° 5395, del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud, que como su nombre lo indica, es genérica, siendo muy escueta o casi nula en lo referente a las normas de adquisición, distribución, prescripción y exoneración de vacunas, así como la gratuidad de las mismas. Es la sección I del capítulo III, la que en sus artículos 147 al 183 establece los deberes y restricciones a que deben someterse las personas dedicadas al control nacional internacional de las enfermedades transmisibles. Se refiere esa sección a la vacunación obligatoria de la población, al requisito de vacunación para la matrícula anual de los escolares, a las enfermedades de denuncia obligatoria, entre otros aspectos.

Sin embargo, el país adolece de legislación especial que integre y complemente lo establecido en la Ley General de Salud, añadiendo el legislador, mediante este proyecto de ley, la regulación de la adquisición, gratuidad y efectivo acceso de toda la población a las sustancias de inmunización para la prevención de enfermedades.

No obstante, los grandes esfuerzos del Ministerio de Salud y de la Caja Costarricense de Seguro Social, a nosotros como legisladores nos corresponde como deber fortalecer dichos esfuerzos con legislación adecuada, dotando de fondos suficientes a ambas instituciones para que hagan, como lo han venido haciendo, una excelente labor en pro de la población costarricense, en especial la infantil; ello con el ánimo de mantener los índices de salud que ha disfrutado la Nación por décadas, y que en ocasiones se encuentra amenazada por nuevos brotes de enfermedades otrora erradicadas.

Parte de la motivación para presentar el proyecto de ley, lo constituyó el documento "anteproyecto de ley que reglamenta la adquisición de vacunas" de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, de 1996, que trata de "standarizar" la legislación que sobre adquisición de vacunas se realiza en todos los países de América.

Las consideraciones de la OPS y de la OMS se centran en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Cumbre Mundial de la Infancia y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen el derecho a la salud como un derecho de la persona y en especial de la niñez.

Otra de las consideraciones está latente en que la aplicación adecuada de vacunas evita la muerte innecesaria y la discapacidad anual de miles de niños, contribuyendo a reducir el costo de intervenciones posteriores en el sector salud.

Habida cuenta de la existencia de un Fondo Rotatorio de Vacunas establecido por la OPS; la capacidad de actuar como mecanismo financiero de adquisición de vacunas de calidad y a bajo costo, constituye un instrumento importante para garantizar el suministro de vacunas y evitar la interrupción de los programas nacionales de vacunación que tanto benefician a nuestra población.

Por otra parte, con el objeto de hacer más completa e integral la ley, no la hemos circunscrito a lo establecido en el documento antes citado de la OPS y la OMS, sino que la hemos adecuado a las condiciones y políticas institucionales internas de vacunación, con algunos elementos de legislación comparada a que hemos tenido acceso.

Una vez elaborada la breve exposición de motivos, a continuación presentamos a los señores diputados, el presente proyecto de ley, que dice así:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REGULACION DE LA ADQUISICION, GRATUIDAD Y EFECTIVO ACCESO A LA VACUNACION DE TODA LA POBLACION

Artículo 1°—Objeto. Regular la adquisición y disponibilidad de vacunas en todo el territorio nacional, con el fin de permitir al Estado velar por la salud de la población en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y de la Ley General de Salud, Ley N° 5395, del 30 de octubre de 1973.

Artículo 2°—Se garantiza la obligatoriedad y gratuidad de las vacunas y el efectivo acceso a la vacunación para toda la población, en especial para la niñez. Son obligatorias de conformidad con la presente ley, las vacunaciones contra tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, así como otras contra enfermedades transmisibles que en el futuro estimare necesarias el Ministerio de Salud o la Caja Costarricense de Seguro Social, en asocio con la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en uno de los artículos subsiguientes.

Artículo 3°—Es obligación del Estado destinar anualmente en la Ley de Presupuesto Nacional, asignable al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social, partidas que garanticen la dotación de recursos necesarios y suficientes para cumplir con el esquema nacional de vacunación. Ambas instituciones tienen el deber de incluir en sus respectivos planes de presupuesto, los montos necesarios tanto para la adquisición de las vacunas como para los gastos administrativos que generen los programas de vacunación.

Artículo 4°—No estará sujeto a ningún tipo de tributos ni sobretasas, ni derechos arancelarios, la importación o compra local de vacunas destinadas a los programas de vacunación del Ministerio de Salud o de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Ministerio de Salud en coordinación con la Caja Costarricense de Seguro Social definirá en el seno de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología la lista de las vacunas con derecho a la exención descrita, la cual elevará al Poder Ejecutivo para que elabore el respectivo decreto. Asimismo, se exonera de todo tipo de tributo las campañas de vacunación que se hagan en los medios de comunicación colectiva. Se exonera de todo tipo de licitación al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando las vacunas deban ser adquiridas en virtud de una declaratoria de Emergencia Nacional o cuando estas sean adquiridas a través de donación a cargo del Fondo Rotatorio de Vacunas establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Las presentes exoneraciones se regirán en lo supletorio por la Ley N° 7293 Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones.

Artículo 5°—Créase con rango de ley, la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que tendrá como funciones y objetivos básicos, reajustar y actualizar los manuales y normas de inmunizaciones, así como proveer la aplicación y el conocimiento de dicha normativa técnica en el sector salud. Asimismo se encargará a esta Comisión, la coordinación de los programas nacionales de vacunación. La Comisión estará integrada por:

- a) El Ministerio de Salud o su representante, quien la presidirá.
- b) El Director del Departamento de vigilancia epidemiológica e inmunizaciones del Ministerio de Salud.
- c) Un representante de la asociación costarricense de pediatría.
- d) Un representante del Departamento de Salud del Niño y el Adolescente de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- e) Un representante del Departamento de Infectología de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Los integrantes de esta Comisión, desempeñarán sus cargos "ad honorem" y se reunirán ordinariamente una vez al mes, quedando a su criterio la designación del lugar y fechas de las reuniones. Deberá rendir un informe bimensual a las autoridades de salud del país.

Artículo 6°—Para hacer racional la compra o adquisición de vacunas, tanto la Caja Costarricense de Seguro Social como el Ministerio de Salud, a través de sus respectivas proveedorías, tendrán la responsabilidad de velar porque la fecha de vencimiento o expiración de las vacunas sea la adecuada, garantizando a la población nacional los efectos inmunológicos requeridos.

Artículo 7°—El Ministerio de Salud junto con la Caja Costarricense de Seguro Social, previo informe de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología redactarán el reglamento, para la distribución, prescripción, dispensación y control de la administración de las vacunas. Este reglamento pasará al Poder Ejecutivo para que en ejercicio de sus facultades emita el respectivo decreto.

Artículo 8°—Todas los centros de salud, clínicas, hospitales, dispensarios, servicios, establecimientos y personal del sector salud prestarán su colaboración, en cuanto sea preciso para conseguir los objetivos de profilaxis de las enfermedades contagiosas, análisis estadístico epidemiológico de situación de infectividad, morbilidad y mortalidad, control de casos, vigilancia epidemiológica, diagnóstico bacteriológico, tratamiento y restantes medidas sanitarias. Será obligatorio notificar a algún miembro o a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología los casos de enfermedades infecciosas, incluida la encuesta epidemiológica para la detección de las fuentes contagiantes.

¹ Los anteriores datos fueron tomados del Manual: "Normas de vacunación", Comisión Nacional de Vacunación. Editado por el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, 1994.

0000061

.MEMORANDO

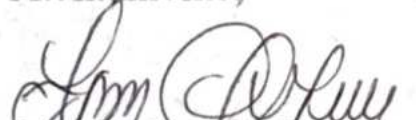
DE: Secretaría Municipalidad de Escazú

PARA: Comisión de Asuntos Jurídicos

FECHA. 13 de Mayo de 1999 Smi/85-99

Para que presenten un dictamen, adjunto les remito oficio de la Dip. Vanessa Castro Mora,
Presidenta Comisión Permanente, Asamblea Legislativa.

Atentamente,


Lesbia Canelo Zamora



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

29 de abril de 1999

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José
Vía Fax 289 55 66

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, acordó solicitar el criterio de esa municipalidad respecto del proyecto "LEY PARA RECICLAR Y TRATAR ADECUADAMENTE DESECHOS SÓLIDOS DE PLÁSTICO", Expediente 13.398, publicado en La Gaceta N° 240 del 10/12/98.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Cualquier información adicional favor comunicarse a los teléfonos 243-24-37, 243-24-38 o al fax 243-24-40.

Atentamente

Dip. Vanessa Castro Mora
Presidenta
COMISIÓN PERMANENTE



rbs

LCF
5/5/99

Consejo Superior de Educación, para su conocimiento, el proyecto de su estatuto orgánico.
 Convenios con las universidades nacionales, para la los recursos humanos y el otorgamiento de los títulos entes por parte de ellas.

—Autorízase al Colegio Universitario de Limón para en la Universidad de Costa Rica, a fin de utilizar la planta física ón como albergue de las instalaciones del Colegio.

—Autorízase al Colegio Universitario de Limón para s con universidades nacionales e internacionales, para eración con instituciones públicas y privadas, a fin de que fines establecidos en esta ley.

—El Instituto Costarricense de Turismo deberá aportar sarios para financiar la carrera de turismo.

—Rige a partir de su publicación.

binson Davis, Diputado.

royecto pasó a estudio e informe de la Comisión iente de Asuntos Sociales.

3 de noviembre de 1998.—1 vez.—C-17000.—(75874).

N° 13.396

ION DE LA LEY N° 7322, TARIFA DE IMPUESTOS NICIPALES DEL CANTON DE NARANJO

lativa:

4° 7322, Tarifa de impuestos municipales del cantón de de diciembre de 1992, tiene un gran inconveniente para la al no establecer en forma clara el procedimiento para a la cual debe aplicarse el porcentaje establecido por el nado por la Ley N° 7436, del 3 de octubre de 1994. Por esta s abocado a formular esta iniciativa que pretende solventar s indicada. El artículo 6 de la Ley N° 7322 dispone lo culo 6.- Los patentados que sean declarantes del impuesto deben presentar una copia de la declaración sellada por la rral de la Tributación Directa".

ficación aquí propuesta incluye a quienes se encuentran i simplificado, conforme este aparece contemplado en los guientes y concordantes de la Ley del impuesto sobre la sión de este régimen dentro de nuestra normativa tributaria 995, con la Ley N° 7543, del 14 de setiembre de ese año. yecto dispone claramente la forma de calcular la base para uienes se encuentren bajo el sistema tributario simplificado.

nte, hay un sector cuya actividad, si bien es cierto es lcanza la suma mínima gravable para el pago del impuesto os casos se propone, en esta reforma, el establecimiento de de \$5.000,00 colones anuales, el cual se aumentará cada año r ciento (5%).
 someto a la consideración del Primer Poder de la República, yecto de ley.

SAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ACION DE LA LEY N° 7322, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE NARANJO

lo 1°—Modificación

icase el artículo 6 de la Ley N° 7322, Tarifa de impuestos del cantón de Naranjo, del 15 de diciembre de 1992, cuyo

rtículo 6.—El cálculo del impuesto sobre las patentes se hará use en la copia de la declaración de la renta del contribuyente, amente sellada por Tributación Directa. En caso de que el ido a cancelar este impuesto se encuentre incorporado al en simplificado, este se calculará con base en la presentación i copias de las cuatro últimas declaraciones trimestrales, más cremento del veinte por ciento (20%) por concepto de ades.

los patentados que no alcancen la suma mínima gravable o que e encuentren bajo el régimen simplificado, se les tasarán el uesto de patentes con una suma anual de cinco mil colones con éntimos (\$5.000,00), la cual se cobrará en forma trimestral. monto aumentará en un cinco por ciento (5%) cada año."

a partir de su publicación.

rardo Rodríguez Bastos, Diputado.

este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión 'ermanente de Gobierno y Administración.

José, 9 de octubre de 1998.—1 vez.—C-4000.—(75875).

N° 13.398

Y PARA RECICLAR Y TRATAR ADECUADAMENTE DESECHOS SOLIDOS DE PLASTICO

Legislativa:

contaminación de la naturaleza y el daño al ambiente os por el incorrecto tratamiento de la basura, nos exige

reaccionar con determinación y adoptar medidas concretas si que heredar a las futuras generaciones unas condiciones ecológicas ace que les permitan tener una buena calidad de vida.

En Costa Rica se han realizado ingentes esfuerzos para adec legislación, de manera que permita generar en todos los actores soc una cultura de respeto e integración armónica con la natura fomentando su cuidado y protección.

La necesidad primaria de que el Derecho tutele y fomente creación de culturas cuyo objetivo sea este, ha sido reconocida en el máximo n normativo de nuestro ordenamiento: en su artículo 50 nuestra Constituc Política consagra el derecho fundamental que posee todo costarricense disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

En virtud del mandato constitucional que le imponen los debent inherentes a su cargo, corresponde al legislador desarrollar los contenido de la norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, para hace efectivos los valores e ideales que este consagra, mediante la presentación de iniciativas de ley tendientes a crear las condiciones reales que hagan efectiva la protección del ambiente, atendiendo a las circunstancias concretas y a la problemática de cada momento histórico.

En la actualidad, una de las causas que atentan mayormente contra la preservación del ambiente, se relaciona con el desecho e incorrecto tratamiento de la basura, en especial los desechos sólidos de plástico, tanto por su volumen cuantitativo como por las condiciones de perdurabilidad de ese material, ya que resulta prácticamente indestructible.

El plástico, de uso cotidiano en casi todos los productos de consumo extensivo debido a su higiene y a su costo relativamente bajo, puede tardar en destruirse aproximadamente 450 años, lo que en la práctica significa que heredaremos a muchas futuras generaciones todos los desechos plásticos que producimos hoy.

El hecho de que resulte casi indestructible por medios naturales, así como el elevado volumen de productos que llegan todos los días a nuestros hogares en envases plásticos, convierten a este material en el principal componente de la mayor cantidad de basura no biodegradable que contamina nuestros ríos y playas y todo nuestro entorno vital, debido a que es tratado de manera descuidada.

El plástico es un material reciclable, sin embargo, por negligencia y por un tratamiento inadecuado, inunda en forma de basura nuestro ambiente, con lo cual se niega uno de los derechos que nuestra Constitución Política estipula como fundamental.

Así, conviene establecer mecanismos que generen en los consumidores y en los productores que utilizan envases de plástico, una cultura ecológica que los haga responsables de su adecuado tratamiento al desecharlo, para que no se convierta en basura inorgánica que contamina la naturaleza.

El correcto tratamiento de los desechos plásticos es una responsabilidad compartida tanto por el productor del envase, quien se beneficia del plástico al presentar su producto, como por el consumidor quien lo desecha en última instancia.

Para afrontar la problemática de la falta de cultura en torno al reciclaje y a correcto tratamiento de los desechos plásticos, consideramos posible aprender de la experiencia positiva que en esta materia se ha desarrollado respecto del aprovechamiento y reciclaje de los envases de aluminio.

Desestimulando con un costo económico al consumidor qu desecha el envase plástico incorrectamente, y resarciento con parte de precio final del producto a quien lo entregue en los centros de acopio par reciclarlo, fomentaremos la creación de culturas ecológicas que no permitan avanzar en la superación de problemas tan graves con respecto la protección del ambiente.

La idea central de este proyecto consiste en establecer u sobreprecio en aquellos productos cuyos envases plásticos puedan se reciclados, de acuerdo con el criterio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que elaborará una lista vía decreto. Este sobrepreci será devuelto al consumidor cuando entregue el envase en los mism centros de comercialización donde adquirió el producto.

Conviene señalar que de ningún modo se pretende encarecer i precio final de los productos, pues el sobreprecio se recuperará al fina Ciertamente, quien no deseché de manera adecuada los product envasados en plástico, pagará más por ellos, pero esto será por su prop voluntad y por su falta de cooperación para resolver un problema tan grav como el tratamiento de la basura.

Además, se establecerá que los comerciantes detallistas, y cualquier otro que le venda directamente al público, tendrán la obligación i mantener centros de acopio para el reciclaje, y serán quienes devuelvan al consumidor el sobreprecio pagado por el envase plástico que se reciclar.

Esa nueva obligación de los detallistas, que representa una conduc cívica tendiente a resolver un grave problema, les generará adem beneficios económicos directos, ya que podrán disponer libremente de obtenido por la entrega de los envases plásticos recibidos del público, i cuales deberán depositar en las plantas de tratamiento y recicla Asimismo, retendrán el sobreprecio de todos aquellos consumidores q no reciclen adecuadamente los envases plásticos, de modo que obligación impuesta no les ocasionará ningún perjuicio.

Con base en lo expuesto, proponemos el siguiente proyecto de l

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA RECICLAR Y TRATAR ADECUADAMENTE DESECHOS SOLIDOS DE PLASTICO

Artículo 1°—Se autoriza la imposición de un sobreprecio en l bienes de consumo, o de cualquier otra naturaleza, cuyo precio i regulado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en el pre

final al consumidor, sobre todos aquellos productos presentados al público en envases plásticos sólidos aptos para el reciclaje. Este sobreprecio deberá ser reembolsado a los consumidores cuando entreguen el respectivo envase de desecho en los centros de acopio dispuestos para tal fin.

Artículo 2°—Se establece la efectiva obligación de los comerciantes detallistas, y de cualquier otro que le venda directamente al público, de pagar a los consumidores el respectivo reembolso del sobreprecio de los productos envasados en plástico mencionados en el artículo anterior, cuando entreguen el envase de desecho. Asimismo, deberán disponer de recipientes adecuados para que el público efectúe la primera etapa del reciclaje.

Artículo 3°—La obligación de pagar el reembolso del sobreprecio es incondicional. Los comerciantes detallistas, y cualquier otro que le venda directamente al público, no podrán negarse en ningún caso a entregarle a los consumidores el reembolso correspondiente por los envases desechados, aunque el artículo no haya sido comprado en su establecimiento, siempre y cuando el producto forme parte de la lista que para esos efectos elaborará el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Asimismo, es obligación de los comerciantes detallistas disponer en forma adecuada de los envases recibidos, depositándolos en las plantas de tratamiento o entregándolos a intermediarios que procuren su adecuado reciclaje.

Artículo 4°—La negativa o el incumplimiento de reponer al público el sobreprecio pagado en artículos cuyos envases sean plásticos, constituirá una falta administrativa que podrá ser sancionada hasta con un salario base. Bastará la simple negativa comprobada para tener por constituida la infracción, que será conocida por los inspectores de precios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Con igual monto de un salario base, se sancionará el incumplimiento de la obligación de disponer en forma adecuada de los envases plásticos de desecho entregados por el público, mediante su depósito en plantas de tratamiento y reciclaje.

Artículo 5°—Corresponderá al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, elaborar por decreto la lista de los artículos envasados en plástico reciclable a los que se les aplicará el sobreprecio propuesto en esta ley, así como actualizar anualmente el monto de este.

Rige a partir de su publicación.

Irene Urpí Pacheco, Diputada.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 20 de octubre de 1998.—1 vez.—C-13000.—(75876).

N° 13.399

REFORMA DE LA LEY DE RIFAS Y LOTERIAS, N° 1387, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS

Asamblea Legislativa:

Sin lugar a dudas, una de las instituciones públicas más queridas por los costarricenses, debido a su carácter social, es la Junta de Protección Social de San José (JPS). Precisamente con el fin de realizar sus objetivos sociales, la Junta ha conservado el monopolio de los juegos de azar, específicamente el de rifas y loterías.

Sin embargo, todos los días se compra y se vende lotería no autorizada, así como rifas ilegales, lo que pone en serio peligro la continuidad de los programas de carácter social ejecutados por la Junta y financiados en forma casi exclusiva mediante las ganancias que obtiene por concepto de rifas y loterías.

La protección efectiva del monopolio de la JPS en materia de rifas y loterías, se ha visto limitada por una legislación poco clara y precisa y, por tanto, inoperante. Además, el bajo monto de las sanciones explica que no constituyan un obstáculo para el incumplimiento de lo establecido en la ley.

Las deficiencias normativas apuntadas permiten comprender por qué desde hace algunos años no existe registro de fallos condenatorios de los tribunales de justicia en esta materia, aun cuando es evidente que un significativo número de personas se dedica a esa actividad ilícita.

El objetivo del presente proyecto es depurar la Ley de Rifas y Loterías, N° 1387, precisando y aclarando conceptos, adaptando las sanciones a la realidad actual, y estableciendo un método de ajuste automático de las sanciones, que garantice la operatividad y la efectividad de la norma.

Ante la relevancia de los motivos descritos, propongo el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LA LEY DE RIFAS Y LOTERIAS, N° 1387, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS

Artículo 1°—Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Rifas y Loterías, N° 1387, del 21 de noviembre de 1951, y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 2°—Se entiende por “rifa” el sorteo o juego donde medie el azar, con ánimo de lucro, que se hace por medio de billetes, acciones, títulos y otras formas similares representativas de un precio pagado o convenido por la participación en la actividad. Las

rifas serán permitidas únicamente cuando se realicen con ocasión de turnos autorizados por el Poder Ejecutivo, o cuando las permitan expresamente los alcaldes de cada municipalidad, siempre y cuando en ambos casos su producto íntegro se destine a fines culturales, benéficos, de asistencia social o educativos.

Los alcaldes municipales deberán oír el parecer de la Junta de Protección Social cuando el bien objeto de la rifa tenga un valor real superior a dos salarios base conforme establece la Ley de reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, N° 7337, del 5 de mayo de 1993.

Cuando el producto bruto de la rifa sea superior a dos salarios base según establece la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, los alcaldes municipales no podrán conceder el permiso sin la previa autorización de la Junta de Protección Social, y durante las siguientes veinticuatro horas, deberán informarle a la Junta sobre las autorizaciones otorgadas al respecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas dos obligaciones será considerado falta grave, para efectos de la responsabilidad correspondiente.

Los libros o talonarios que se usen para las rifas autorizadas, deberán llevar el sello de la municipalidad respectiva y la firma del funcionario responsable.

Artículo 3°—Los que hicieren circular listas de premios o hicieren propaganda, de cualquier clase y por cualquier medio, respecto de rifas y loterías prohibidas, serán sancionados con multa de veinte salarios base según establece la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Artículo 4°—Se impondrá prisión de uno a cinco años a quien, por sí mismo o por medio de otros, comercie con lotería no autorizada.

La misma pena, aumentada en un tercio, se impondrá a quien introduzca al país lotería extranjera, cualquiera que sea la cantidad. Por lotería extranjera también se entenderá cualquier documento o medio que la represente.

Artículo 5°—Se impondrá prisión de seis meses a un año a toda persona que adquiera o compre lotería o rifas no autorizadas.

Artículo 6°—Se prohíbe publicar en la prensa escrita listas -claras o simuladas- o sorteos de lotería realizados, así como pregonar esas listas o sorteos de viva voz, por radio o por cualquier otro medio de difusión. Quienes violaren esta prohibición serán sancionados con multa de veinte salarios base conforme establece la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Las oficinas nacionales o de empresas extranjeras establecidas en el país, no podrán recibir ni tramitar por despachos telegráficos, cablegráficos, telefónicos o radiográficos, cuando en el sentido literal del texto aparezca que se anuncian sorteos o se dan noticias relacionadas con estas loterías. Su infracción se reprimirá destituyendo al empleado responsable, si lo fuere de oficinas nacionales, y con multa de veinte salarios base conforme se define en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, que se impondrá al empleado autor del hecho y, en su defecto, al administrador, si lo fueren de empresas particulares. Si el administrador consintiere la falta del empleado, será considerado coautor de esta.

Artículo 7°—Se impondrá una multa de cuarenta salarios base conforme se define en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, al dueño o al administrador del establecimiento tipográfico que autorice la impresión de documentos representativos de lotería prohibida.

Si el autor de la impresión fuera un tercero que procede sin el consentimiento del dueño del establecimiento, se le aplicará la pena que le corresponde a este último, aumentada en un tercio.”

Artículo 2°—Se adiciona un artículo 13 bis a la Ley de Rifas y Loterías, N° 1387, del 21 de noviembre de 1951, y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 13 bis.—La Junta de Protección Social deberá garantizar, por todos los medios a su alcance, el fiel y estricto cumplimiento de esta ley.

Asimismo, la Junta de Protección Social nombrará funcionarios con el rango de inspectores, quienes, investidos de autoridad, procederán a detener a aquellas personas que contravengan lo dispuesto por esta ley.

Para el estricto cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, la Guardia Civil, la Guardia Rural o cualquier otro cuerpo de policía, estarán obligados a colaborar con los inspectores de la Junta.

El conocimiento y la imposición de las sanciones que contempla la presente ley, estarán a cargo de los juzgados penales correspondientes según el monto de la sanción, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus reformas.”

Artículo 3°—Se deroga el artículo 18 de la Ley de Loterías, N° 7395, del 3 de mayo de 1994.

Rige a partir de su publicación.

Irene Urpí Pacheco, Diputada.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 23 de octubre de 1998.—1 vez.—C-12000.—(75877).



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5544 / Aportado: 552-1250, Escazú

CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Entre nosotros, **WILLIAM ALVARADO BOGANTES**, mayor, casado una vez, biólogo marino, vecino de la Rivera de Belén, con cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - trescientos cincuenta, actuando en su carácter de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, cédula jurídica número tres - cero cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa - trece, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Numero Treinta y cinco, celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante Artículo Tercero, Inciso Primero, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número Ciento treinta, del día siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal número XX, tomado en la Sesión Ordinaria número XX del XX de enero de mil novecientos noventa y nueve; **ADRIÁN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad numero uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, actuando en su carácter de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, cédula jurídica numero tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal número Dieciséis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta y ocho del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal número XX, tomado en la Sesión Ordinaria número XX del XX de enero de mil novecientos noventa y nueve; **ALBERTO DURAN MORALES**, mayor, casado una vez, contador, vecino de Piedades, portador de la cédula de identidad uno - cuatrocientos cuarenta y cuatro - cero sesenta y seis, actuando en su carácter de **ALCALDE A.I.** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres - cero cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve - cero siete, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal número Trece, celebrada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número XX, del día XX de XX de mil novecientos noventa y nueve, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal número XX, tomado en la



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5544 / Aportado: 552-1250, Escazú

Sesión Ordinaria número XX del XX de XX de mil novecientos noventa y nueve; y **MONICA RIVEROS ROJAS**, mayor, casada una vez, estudiante de relaciones humanas, vecina de Puriscal, portadora de la cédula de identidad número uno - seiscientos noventa y seis - cuatrocientos tres, actuando en su carácter de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE PURISCAL**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta y siete - once, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal número Cuarenta y tres, celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos cuarenta y cuatro del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal Número XX, tomado en la Sesión Ordinaria número XX del XX de enero de mil novecientos noventa y nueve; todas las anteriores, de ahora en adelante y para los efectos de este Convenio, se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO REGIONAL INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las normas generales que rigen este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

I.- Que corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal.

II.- Que dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a los Gobiernos Municipales, el velar por la salud física y mental de los habitantes del Cantón respectivo.

III.- Que constituye un aspecto de suma trascendencia para velar adecuadamente por la salud pública, la vida y un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la adecuada disposición final de los desechos sólidos en el país, así como su recolección y acarreo.

IV.- Que es deber municipal el procurar la prestación eficiente del servicio de recolección, acarreo y tratamiento de desechos sólidos, de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley General de Salud, a las comunidades de la jurisdicción respectiva.

V.- Que el artículo 9 del Código Municipal, promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades,



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6878 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-8844 / Apódoco: 652-1280, Escazú

cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

Es por lo anterior, que las Municipalidades partes de este Convenio, se han unido considerando su situación geográfica, para solucionar conjuntamente el problema del tratamiento integral de los desechos sólidos.

SEGUNDA: DE LA DENOMINACIÓN.

Para efectos de la actuación que realicen de forma conjunta LAS MUNICIPALIDADES, ante cualquier otra Institución Gubernamental o No Gubernamental, otras Municipalidades o terceros en general, esta unión se identificará como "LIGA DE MUNICIPALIDADES DEL OESTE", "L.I.M.O.).

TERCERA: DEL FIN.

El presente Convenio tiene por fin la determinación de alternativas técnicas eficientes para lograr una solución integral para la disposición de los desechos sólidos, dentro de las jurisdicciones territoriales correspondientes a cada una de LAS MUNICIPALIDADES. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser aquéllas que mejor tutelen los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad, y protección del medio ambiente. Asimismo, deberán valorarse los aspectos de carácter técnico, económico y administrativo, que mejor respondan a los intereses de nuestras comunidades.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS.

LAS MUNICIPALIDADES buscarán cumplir con el fin anteriormente establecido, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Determinar el mecanismo a través del cual se seleccionarán las alternativas que a nivel de disposición final de los desechos, se ajusten más a los fines establecidos. Para dicha elección, se considerarán como aspectos de carácter determinante; los aspectos técnicos, económicos y de impacto ambiental.
- 2.- Identificar los terrenos que reúnan las condiciones necesarias para el establecimiento de un depósito técnico final, en cualquiera de los territorios de LAS MUNICIPALIDADES, en caso de que esta sea una alternativa posible para el tratamiento final de los desechos sólidos.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-8315 - 228-0616 / Fax: 289-5544 / Apartado: 552-1250, Escazú

3.- La administración de dicho depósito se podrá efectuar bajo las modalidades que la legislación permita, debiendo escogerse aquella que más convenga a los intereses de las comunidades de la jurisdicción de cada una de LAS MUNICIPALIDADES.

4.- Implementar mecanismos de manejo discriminado de desechos sólidos (reciclaje), que permitan facilitar la disposición final de los desechos, obteniéndose de esta forma, beneficios sociales, económicos y ambientales.

5.- Crear una Oficina Administrativa encargada de la administración de los sistemas implementados para el tratamiento integral de los desechos sólidos.

6.- Coordinar con el Ministerio de Salud, la asesoría técnica necesaria para la determinación y ejecución de las alternativas técnicas que busquen lograr una solución integral al tratamiento final de los desechos sólidos.

7.- Gestionar fuentes de financiamiento a través de Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales, nacionales o extranjeras, con el fin de financiar aquellas acciones tendientes a cumplir con los objetivos propuestos.

QUINTA: DEBERES DE LAS MUNICIPALIDADES.

LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a:

1.- Establecer, de ser necesario, en cada uno de sus presupuestos ordinarios una partida fija anual, para la ejecución de las alternativas técnicas que tiendan a buscar una solución integral al manejo de los desechos sólidos, y para cubrir el costo de mantenimiento de la Oficina Administrativa que se crea mediante el presente Convenio, para realizar toda gestión administrativa atinente al desarrollo del mismo.

2.- Cumplir con las normas que establezcan LAS MUNICIPALIDADES para una administración adecuada del servicio de recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos. Esta normativa deberá ser adoptada vía reglamento por cada una de LAS MUNICIPALIDADES.

3.- Ejecutar los programas de reciclaje locales o regionales que sean adoptados por LAS MUNICIPALIDADES, con fiel apego a lo que los mismos establezcan.

4.- Realizar los estudios técnicos respectivos con el fin de determinar la viabilidad de establecer un depósito sanitario en su respectivo Cantón.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6578 - 228-0316 - 228-0616 / Fax: 289-8844 / Apartado: 662-1250, Escazú

SEXTA: ORGANIZACIÓN.

La LIGA DE MUNICIPALIDADES DEL OESTE (L.I.M.O.), estará integrada por dos cuerpos colegiados:

1.- **El Consejo Directivo:** Conformado por los Alcaldes Municipales de cada una de LAS MUNICIPALIDADES. Compete a este cuerpo la gestión de la administración del servicio de recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos, la ejecución de proyectos de reciclaje o la ejecución de otros proyectos que sean alternativas viables para solucionar esta problemática, así como la ejecución de cualquier otra disposición que sea tomada por los Concejos Municipales de LAS MUNICIPALIDADES, para el logro de los fines de este Convenio.

Competerá a los Concejos Municipales integrantes de este Convenio, adoptar las políticas generales a seguir en virtud del mismo, así como aquellas decisiones que por ley les correspondan.

El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo, las siguientes funciones:

- a.- Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b.- Preparar el orden del día.
- c.- Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d.- Conceder la palabra y retirarla a quien haga uso de ella sin permiso o se exceda en sus expresiones.
- e.- Realizar las convocatorias a sesiones extraordinarias con tres días de anticipación, mediante documento escrito idóneo (correo, telegrama, fax, etc).
- f.- Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones.

Corresponde al Secretario del Consejo Directivo, las siguientes funciones:

- a.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- b.- Realizar las comunicaciones que corresponda al resto de LAS MUNICIPALIDADES, así como a otras Instituciones Gubernamentales o No Gubernamentales.
- c.- Comunicar las directrices del Consejo Directivo al Consejo Administrativo.
- d.- Recibir las comunicaciones que lleguen al Consejo Directivo.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-8576 - 228-0316 - 228-0616 / Fax: 289-8544 / Apartado: 552-1250, Escazú

e.- Cualquier otra que determine el Consejo Directivo.

Este Consejo tendrá quórum para sesionar, cuando estén presentes al menos tres de sus miembros, y tomará sus acuerdos por votación absoluta de votos del total de sus miembros.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes, para lo cual indicarán desde su primera sesión, el día y hora exacta en que realizarán esta sesión. Extraordinariamente sesionarán cuando así lo determine el Presidente, por voluntad propia o por petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

Podrán asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cualquiera de los miembros de los Concejos Municipales de LAS MUNICIPALIDADES, así como cualquier miembro de las Comisiones relacionadas con materia de salud, seguridad, medio ambiente y hacienda, designadas por el Concejo Municipal respectivo.

2.- La Comisión Técnica; Esta Comisión Técnica tendrá por objetivo recabar la información necesaria referente a cuales son las mejores alternativas para el manejo final de los desechos sólidos, fundamentándose en criterios técnicos, sociales, económicos y ambientales, que contribuyan al planteamiento de una solución integral de los desechos sólidos. Dicha Comisión deberá de analizar y rendir recomendaciones al Concejo Directivo sobre las alternativas que se planteen.

Estará compuesta por cinco miembros, elegidos por el Consejo Directivo, quienes serán técnicos especialistas en la materia de tratamiento integral de desechos sólidos, medio ambiente y salud.

SÉTIMA: CREACIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA. El Consejo Directivo, creará una Oficina Administrativa en cualquiera de las jurisdicciones territoriales de LAS MUNICIPALIDADES, a la cual corresponderá ejecutar las directrices del Consejo Directivo, y velar por la ejecución eficiente de este Convenio, en aras de lograr la operatividad del mismo. Esta Oficina Administrativa estará dirigida por un Coordinador Administrativo, nombrado por el Consejo Directivo.



Municipalidad de Escazú

Tel: 229-6676 - 226-0316 - 226-0616 / Fax: 229-8846 / Apdo: 562-1260, Escazú

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. Plazo de Vigencia. Este Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez años a partir del día de hoy, plazo que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si dos meses antes del vencimiento del plazo, las partes manifiestan expresamente su voluntad de no prorrogar el mismo. LAS MUNICIPALIDADES podrán solicitar la resolución de este Convenio con dos años de anticipación, en aras de que las Municipalidades restantes puedan buscar una nueva Municipalidad integrante o aumentar sus presupuestos proporcionalmente, siendo que dejarán de percibir los ingresos de la integrante desertora. Sin embargo, si habiendo transcurrido el plazo de dos años a partir de la firma del presente Convenio no se ha logrado el fin del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera anterior, LAS MUNICIPALIDADES podrán solicitar la resolución de este Convenio de común acuerdo, pero siempre deberá de respetarse el plazo de dos años para liquidar las obligaciones contraídas en virtud de la misma.

NOVENA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe expresamente que las alternativas de disposición final de los desechos sólidos que sean acogidas y ejecutadas por LAS MUNICIPALIDADES, sean aprovechadas por cualquier otra Municipalidad o Institución ajena a las Instituciones que conforman esta unión, exceptuándose cuando se haya seguido el procedimiento que indica la cláusula siguiente.

DÉCIMA: DE LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS MUNICIPALIDADES.

Podrán integrarse nuevas Municipalidades a este Convenio, siempre y cuando se realice un estudio técnico que deberá valorar lo siguiente;

- a.- Que el volumen mensual de desechos sólidos que se desee enviar por parte de la jurisdicción territorial de la nueva Municipalidad que pretenda integrarse al Convenio, no exceda la cantidad de desechos sólidos aportados por aquella Municipalidad parte de este Convenio, cuyo volumen de desechos sólidos sea el mayor.
- b.- Que el proyecto adoptado por LAS MUNICIPALIDADES pueda asumir eficientemente el tratamiento integral de los desechos sólidos que produzcan las Municipalidades que deseen integrarse.
- c.- Que se determine que los años de vida útil del proyecto, proyectados inicialmente, no se van a ver disminuidos significativamente por la integración de nuevas Municipalidades.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6876 - 228-0316 - 228-0616 / Fax: 289-8846 / Apartado: 662-1250, Escazú

Asimismo, posterior a que todos los estudios supra indicados hayan sido favorables, se someterá a votación la posibilidad de integración de una nueva Municipalidad, debiendo obtenerse una votación afirmativa de la totalidad de los miembros integrantes de este Convenio, sea de LAS MUNICIPALIDADES.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ESTIMACIÓN. Por la materia que regula el presente Convenio, el mismo se declara de interés público y de cuantía inestimable.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Código Municipal, se procederá a publicar un extracto del presente Convenio en el Diario Oficial La Gaceta.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, LAS MUNICIPALIDADES establecen los siguientes domicilios:

- a.- LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN
- b.- LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
- c.- LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
- d.- LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las XXX horas del día XXX de enero de mil novecientos noventa.

William Alvarado Bogantes.
Alcalde Municipal
Municipalidad de Belén

Lic. Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú

Alberto Durán Morales
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Ana

Mónica Riveros Rojas.
Alcaldeza Municipal
Municipalidad de Puriscal



0000072

Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Martes 25 de Mayo de 1999

INFORME 2-5-99

Comisión de Cultura y Deporte
Municipalidad de Escazú

Reunidos en la sede del comité cantonal de Deportes y recreación de Escazú, a las 10 horas del domingo 23 de mayo de 1999.

Coordinador

Enrique Segura Seco

Secretario

Ricardo Miranda Umaña

Asesor

Jorge Montoya Alvarado

TEMAS TRATADOS:

ARTICULO 1-DEPORTES

lo Expuesto por el señor Marcelo Azúa C. presidente comité cantonal de deportes y recreación de Escazú, quien en el mismo acto ~~fue~~ nombrado por esta comisión como asesor deportivo .

Explica que la necesidades en esta area son muchas y no se han llevado a cabo proyectos de impacto dirigidos hacia un deporte especifico como lo es el futbol y que se presentarán desde el año 98 como lo son el proyecto de iluminación y arreglo de drenajes de estadio Nicolas Masís, además de los problemas estructurales que imposibilitan a este inmueble ~~ser~~ utilizado en eventos deportivos a nivel nacional segun dictaminó la comisión nacional de emergencias.

Otros proyectos que se retomaran según el señor Azúa es la construcción de una graderia, baños y vestidores así como dos torres de iluminación en la piscina del Liceo de Escazú, esto último con el único propósito de darle el mayor uso posible a esta alberca tanto en el día como en la noche.

También plantea la necesidad de construir una pista de atletismo en el terreno anexo al estadio Nicolas Masís y otras canchas multiuso en los terrenos del Liceo que se encuentran al costado sur del mismo.



0000073

Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Ya que existen tantas ideas, planteamientos y proyectos deportivos en este momento, le pedimos al señor Azúa que los enumerara en un solo documento y le diera orden de prioridades al mismo y nos lo hiciera llegar a esta comisión a más tardar el 1 de Junio de este año

ARTICULO 2 CULTURA

Lo Expuesto por el Señor Jorge Montoya A. representante el museo comunitario de cultura popular de Escazú.

Comenta don Jorge e indica que ha escrito alrededor de 380 artículos referentes a la historia y cultura Escazucaña también hace énfasis en la recopilación de música y arreglos musicales en los que han participado artistas de nuestro cantón.

Se conversó con el señor Montoya sobre un proyecto de ley el cual sería lograr la creación del Comité Cantonal de Cultura con lo que se llegaría a obtener los fondos necesarios para la evolución cultural de la Comunidad.

Presentó también varios proyectos en forma resumida como la de llevar ^{de cabo} un taller de análisis sobre la historia de Escazú Así como buscar el contenido económico necesario para la compra de una propiedad en el cantón donde se ubicaría el museo al cual el representa.

Por lo tanto le sugerimos nos hiciera llegar por escrito lo que a estos proyectos se refiere y así poder estudiarlos más a fondo, y ver la posibilidad de financiar dichos proyectos por medio de la empresa privada o la colaboración de los diputados representantes del Cantón, para lograr una partida específica que cubran lo aquí dicho

ARTICULO 3 MUSICA

Lo Expuesto por el señor Renato Quesada C. Bachiller en música y director coral.

Nos presenta formalmente el programa de formación coral en Escazú el cual está muy bien elaborado puesto que se denotan las características del taller, fundamentos, objetivos ter-



0000074

Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

minales, recursos, actividades y evaluaciones.

Contiene también al plan general del programa y sus justificaciones lo cual se pondrá de manifiesto en el momento mismo que se dé inicio a dicho programa.

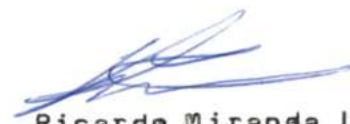
RESUMEN:

Es digno de alabar el encontrarnos con estos tres Escazuqueños que nos plantearon la necesidades específicas cada uno en su área de trabajo y otras que toman directamente la participación de la comunidad en general, la cual se encuentra en este momento deseosa de participar en todas estas actividades y proyectos que se enfocan directamente en este informe.

Hacemos del conocimiento de todos los compañeros concejales lo sucedido en esta reunión, por lo que de nuestra parte presentaremos a este Consejo nuestras mociones las cuales se atan directamente a lo tratado ese día.



Enrique Segura Seco
Coordinador



Ricardo Miranda Umaña
Secretario



Municipalidad de Escazú

0000075

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Martes 25 de Mayo de 1999

Comisión de Cultura y Deporte
Municipalidad de Escazú.

MOCIÓN

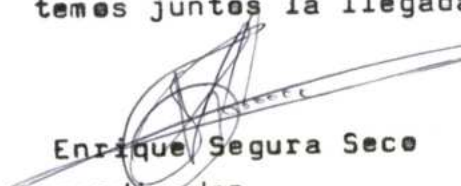
Para ser conocida en la sesión del Concejo Municipal.

Solicitamos nos aprueben dicha moción que dice;

Se forme una comisión especial para que organice todas las actividades que se llevarán a cabo por la llegada del próximo milenio.

La fecha es memorable y no todos los días podemos celebrar con la comunidad de Escazú un acontecimiento de estas magnitudes.

Por este motivo les sugerimos que se separe el contenido económico necesario para que todos los escazuceños disfrutemos juntos la llegada del año 2.000.


Enrique Segura Seco
coordinador


Ricardo Miranda Umaña
secretario